



GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MEDIDA 511

(ART. 66 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 508/2014 DEL FEMP)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

0. MODIFICACIONES DE LA VERSIÓN 3 RESPECTO A LA VERSIÓN 2

- Se ha modificado y adaptado la tramitación de las ayudas conforme a la nueva Orden de 16 de mayo de 2020.
- Se han modificado y adaptado todos los modelos de formularios, listas de control, propuestas, actas, resoluciones,..., a los modelos que se van a utilizar para la convocatoria de 2020 y teniendo en cuenta la nueva Orden de bases reguladoras de 16 de mayo de 2020.
- Se ha eliminado la realización del informe de auditoría para la presentación de la cuenta justificativa y la realización de la auditoría económica.
- Se han incorporado los nuevos anexos I (solicitud de ayuda) y II (solicitud de pago y justificación) de la convocatoria 2020.
- Se ha actualizado la dirección electrónica para obtener en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible los distintos anexos mencionados.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. NORMAS DE SUBVENCIONABILIDAD

2.1. OBJETO DE LA AYUDA

2.2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

2.3. GASTOS SUBVENCIONABLES

2.4. DETERMINACIÓN DE LOS COSTES ELEGIBLES

2.4.1. Gastos del titular o gastos propios

2.4.2. Gastos de gestión o gastos procedentes de terceros.

2.5. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

2.6. REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

2.7. FINANCIACIÓN E INTENSIDAD DE LA AYUDA

2.8. INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

3.0. INTRODUCCIÓN

3.1. CONSIDERACIONES PREVIAS A TENER EN CUENTA EN LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

3.2. FASE I: ANEXO I. SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

3.2.1. Presentación, registro de las solicitudes y documentación. Anexo I

3.2.2. Asignación de número de expediente y grabación en GARUM

3.2.3. Revisión de la solicitud y de la documentación. LC1

3.2.4. Subsanación de la solicitud y de la documentación. LC2

3.2.5. Informe-propuesta de evaluación provisional

3.2.6. Comisión de valoración. Propuesta Provisional de Resolución (PPR)

3.2.7. Resoluciones de la DGPA para solicitudes inadmitidas a trámite y desistidas

3.3. FASE II: TRÁMITE DE AUDIENCIA

3.3.1. Presentación de alegaciones a la PPR

3.3.2. Revisión de las alegaciones

3.3.3. Informe-propuesta de evaluación definitiva

3.3.4. Comisión de valoración. Propuesta Definitiva de Resolución (PDR)

3.4. FASE III: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

3.4.1. Documentos contables y fiscalización

3.4.2. Procedimiento de resolución

3.5. FASE IV: PAGO DE LA AYUDA

3.5.1. Pago en firme previa justificación

3.5.2. Pago anticipado hasta un 50%

4. IRREGULARIDADES. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

4.1. CAUSAS DE REINTEGRO

4.2. CANTIDADES A REINTEGRAR

4.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

5. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

6. DOCUMENTOS ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta guía es describir el procedimiento de gestión de las ayudas reguladas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, en la línea destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros (organizaciones de productores del sector de la pesca, del sector de la acuicultura y conjuntas de pesca y acuicultura) y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros. ⁽¹⁾

Esta guía pretende servir de referencia, información y consulta para aquellas personas que participen en la tramitación de las ayudas del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en los Servicios Centrales de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA), teniendo como marco jurídico la legislación comunitaria, nacional y autonómica vigente.

El régimen jurídico general y específico aplicable a estas subvenciones es el que se relaciona en el artículo 2 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

En el presente documento se recopilarán los procedimientos establecidos en las normas reguladoras, para la correcta gestión, verificación, certificación y seguimiento de los Fondos por parte del órgano gestor de estas subvenciones para el actual periodo de programación 2014-2020.

(1) A lo largo de toda la guía, siempre que se haga referencia a las organizaciones de productores (OPP), será para OPP y AOP.

2. NORMAS DE SUBVENCIONABILIDAD

2.1. OBJETO DE LA AYUDA

Financiar los gastos realizados por las OPP en la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros (en adelante, OPP) y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (en adelante, AOP), reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- La preparación de los planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC) de las OPP: organizaciones de productores del sector de la pesca, del sector de la acuicultura y conjuntas de pesca y acuicultura.

- La aplicación del plan de producción y comercialización de las OPP: ejecución de las medidas que conlleven costes económicos.
- La preparación y elaboración del informe anual de las actividades desarrolladas en el marco del PPYC de las OPP.

2.3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los gastos directamente relacionados con la preparación del PPYC y del Informe Anual y con la aplicación a que se refiere en apartado 2.2 de esta guía, que no respondan al funcionamiento normal de la organización.

Las medidas previstas en los PPYC podrán ejecutarse directamente a través del titular, por terceros o mediante una combinación de ambos.

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el período de ejecución del PPYC aprobado (del 1 de enero a 31 de diciembre), a excepción de los gastos incurridos por la preparación del PPYC y del informe anual, que serán subvencionables con anterioridad o posterioridad a dicho período de ejecución.

Los gastos subvencionables no podrán ser superiores a los aprobados en el Informe anual ni podrán ser superiores a los gastos aprobados por cada medida en el PPYC correspondiente.

a) Los gastos del titular o gastos propios:

Se consideran aquellos gastos relativos al personal de estructura o contratado por una duración determinada, para la supervisión, preparación y elaboración de los PPYC o Informes anuales, o la ejecución de las medidas contempladas en los PPYC, así como aquellos gastos de viaje que procedan como todo o parte de una medida aprobada en el PPYC.

- Gastos de personal de estructura. Gastos del personal de la organización de productores o asociación de organizaciones de productores, para la adecuada programación, desarrollo y, en su caso, elaboración de los PPYC o del Informe anual o la ejecución de las medidas de los PPYC.

El personal de estructura tendrá una dedicación parcial, nunca superior al 50%, y deberá justificar su participación y horas de dedicación en las actividades relacionadas con los PPYC.

- Gastos de personal contratado expresamente para la preparación y/o ejecución de las medidas de los PPYC. Gastos del personal que se incorpora a la organización, con objeto de preparar el PPYC y/o el Informe anual y/o desarrollar medidas incluidas en los PPYC. Estos tendrán una dedicación total en relación a las actividades que se realizarán entorno a los PPYC.

b) Los gastos de gestión o gastos procedentes de terceros:

Se consideran aquellos gastos de terceros derivados de servicios externos, suministros, obras, convenios, u otros gastos de viaje no incluidos en el apartado anterior, para la preparación o ejecución de medidas de los PPYC.

Los siguientes gastos podrán ser subvencionables:

a) Gastos de personal propio, ya sea de estructura o contratado para una medida concreta del PPYC, incluidos aquellos costes indirectos que procedan.

b) Subcontratación de empresas externas o profesionales independientes para la preparación o realización de alguna o algunas de las medidas incluidas en el PPYC, incluidas las obras, adquisición de bienes y suministros, correspondientes a medidas previamente aprobadas en el PPYC.

c) Convenios de colaboración con organismos científicos y otras entidades, que deberán formalizarse por escrito y recogerá el objeto del mismo, los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto, debidamente desglosado por capítulos.

d) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención para la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas o eventos similares, en medidas aprobadas en el PPYC.

2.4. DETERMINACIÓN DE LOS COSTES ELEGIBLES

2.4.1. GASTOS DEL TITULAR O GASTOS PROPIOS

Dentro de los gastos del titular se podrán considerar los gastos de personal (estructura o contratado), los costes indirectos y los gastos de viajes que no requieren factura.

a) GASTOS DE PERSONAL:

a.1) Gastos de personal de estructura:

Gastos del personal de la organización de productores o asociación de organizaciones de productores, para la adecuada programación, desarrollo y, en su caso, elaboración de los PPYC o del Informe anual o la ejecución de las medidas de los PPYC.

El personal de estructura tendrá una dedicación parcial, nunca superior al 50%, y deberá justificar su participación y horas de dedicación en las actividades relacionadas con los PPYC.

Cálculo de la ayuda:

Se aplicará un coste unitario por hora no superior al correspondiente al grupo de cotización equivalente, según las retribuciones, incluidas las complementarias y cotizaciones sociales, del personal laboral incluido en el Convenio Colectivo Único de la Administración de la Junta de Andalucía, y con los importes adecuados a los dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía y determinados por Acuerdo de la CECIR, con un límite máximo de 860 horas anuales, acreditados para el personal de estructura perteneciente a los distintos grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Restricciones: No será subvencionable el salario del personal de estructura correspondiente a los días del viaje.

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.
- Contrato laboral por la OPP o AOP.
- Nóminas y cotizaciones sociales (TC1 y TC2).
- Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelos 111 y 190).
- Justificante del pago de la nómina, cotizaciones sociales e IRPF (transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario).
- Vida laboral actualizada.

a.2) Gastos de personal contratado expresamente para la preparación y/o ejecución de las medidas de los PPYC.

Gastos del personal que se incorpora a la organización, con objeto de preparar el PPYC y/o el Informe anual y/o desarrollar medidas incluidas en los PPYC.

Estos tendrán una dedicación total en relación a las actividades que se realizarán en torno a los PPYC.

Cálculo de la ayuda:

Serán elegibles el 100% de los gastos derivados de nóminas y cotizaciones sociales. Se aplicará un coste unitario por hora no superior al correspondiente al grupo de cotización equivalente, según las retribuciones, incluidas las complementarias y cotizaciones sociales, del personal laboral incluido en el Convenio Colectivo Único de la Administración de la Junta de Andalucía, y con los importes adecuados a los dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía y determinados por Acuerdo de la CECIR, con un límite máximo de 1.720 horas anuales, acreditados para el personal de estructura perteneciente a los distintos grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.
- Contrato laboral por la OPP o AOP de la persona trabajadora, indicando en el mismo que ha sido contratada para la preparación o desarrollo de todas o alguna de las medidas del PPYC.
- Nóminas y boletines de las cotizaciones sociales (TC1 y TC2).
- Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelos 111 y 190).
- Justificante del pago de la nómina, cotizaciones sociales e IRPF (transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario).
- Vida laboral actualizada.

b) COSTES INDIRECTOS:

Gastos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad subvencionada, por tener carácter estructural, pero que resultan necesarios para su realización, como los gastos de oficina, administrativos, servicios básicos, suministros (agua, luz, teléfono, gas), mantenimiento, etc.

Cálculo de la ayuda:

Para el cálculo de los costes indirectos se podrá aplicar lo establecido en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, considerando el método de financiación a tipo fijo, y aplicando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal de la organización (costes simplificados).

Los costes directos de personal se considerarán los costes dedicados a las actuaciones relativas a los PPYC, que se incluyen en las nóminas y cotizaciones sociales.

Restricciones: No se aplicarán costes indirectos a los gastos de gestión o gastos procedentes de terceros.

Justificación:

- Las categorías de costes indirectos subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo, no precisan de justificación.
- El órgano gestor verificará que la categoría de «costes directos de personal» admisibles sobre cuya base se aplica el porcentaje para el cálculo de los costes indirectos es correcta.

C) GASTOS DE VIAJES QUE NO REQUIERAN DE FACTURA:

Gastos de manutención y desplazamiento del personal de la OPP por la asistencia o participación en ferias, congresos, reuniones, cursos o jornadas para la ejecución de una medida aprobada en el PPYC y que no requieran de factura. En el caso de gastos de desplazamiento que requieran de factura o gastos de

alojamiento, se estará a lo indicado en el apartado 2.4.2.c).

Se refieren expresamente a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de manutención.
- b) Gastos de desplazamiento (transporte urbano, marítimo, autobús, taxi, vehículo particular, peajes).

Cálculo de la ayuda:

Los gastos máximos por manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el Grupo Segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de mayo, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, y la Orden 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya.

Los gastos máximos por desplazamientos realizados se considerarán por el importe del billete, realizándose siempre los mismos en clase turista o general. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de mayo, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, y la Orden de 11 de julio de 2006.

Restricciones: Únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento y manutención para un máximo de tres personas por viaje (personal dado de alta en la OPP y personas socias de la OPP).

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.
- Orden de viaje.
- Hoja de liquidación individual de los gastos de manutención y desplazamiento que no requieran de factura, que identifique para cada viaje la persona o personas que lo realizan y su relación con alguna o algunas de las medidas del PPYC:
 - a) Respecto a los gastos de manutención y desplazamiento, no será necesario presentar documento acreditativo, indicándose los importes detallados en la memoria justificativa y en la hoja de liquidación.
 - b) Resguardos acreditativos de los gastos de desplazamiento (taxi, autobús y peaje) mediante la presentación del recibo o tique justificativo, en su caso.
- Otros documentos justificativos, como la convocatoria de la reunión, orden del día, relación de personas asistentes o certificado de asistencia, acreditación de la entrada al evento, si procede, fotografías y cualquier otro documento que acredite suficientemente la asistencia.
- Cuando con ocasión de los desplazamientos efectuados al extranjero, los gastos devengados vengán expresados en divisas, deberán aportar la equivalencia del cambio oficial en unidad euro, que corresponda a la fecha en la que se realice el gasto.
- Justificante del pago mediante tarjeta a nombre de la OPP o AOP o cheque bancario nominativo y extracto bancario.

Aquellos gastos subvencionables pagados en metálico, conforme al apartado de gastos no subvencionables de la Orden de 16 de mayo de 2020, se justificarán mediante la aportación de la factura o tique de pago

según proceda y, la acreditación del registro bancario de la transferencia hecha por la OPP a la persona que haya realizado el pago en metálico, indicando en la hoja de liquidación el motivo por el cual se ha realizado el pago en metálico.

2.4.2. GASTOS DE GESTIÓN O GASTOS PROCEDENTES DE TERCEROS

La contratación de servicios o adquisición de equipos, bienes o suministros únicamente se podrá asignar como gastos de gestión del proyecto.

a) SUBCONTRATACIÓN:

Gastos derivados de la contratación de empresas externas o profesionales independientes para la preparación o realización de alguna o algunas de las medidas incluidas en el PPYC, incluidas las obras, adquisición de bienes y suministros, correspondientes a medidas previamente aprobadas en el PPYC.

En el caso de que las facturas incluyan gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento u otros gastos protocolarios, para el cálculo del importe máximo subvencionable será de aplicación lo establecido en los apartados referidos a los gastos de viajes (con o sin factura).

Cálculo de la ayuda: Según los importes de gasto acreditados en las facturas justificativas.

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.
- Contrato o acuerdo por escrito en el que deben figurar los servicios prestados cuando proceda, según las cuantías del artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos. En función del importe del contrato, se deberá presentar adicionalmente:
 - Para contratos superiores a 15.000 € en el caso de contratos de servicios y suministros y superiores a 40.000 € en el caso de contratos de obra, se deberán presentar tres ofertas económicas.
 - Para contratos superiores a 60.000 €, el órgano gestor deberá emitir un certificado previo de aprobación.

En el caso de obras, se deberá presentar un acta de no inicio y de fin de obra emitido por personal de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente a la provincia donde se vaya a realizar la obra. El acta de no inicio se solicitará por la OPP o AOP antes del comienzo de la obra. En caso de no solicitar dicha acta, la medida no será subvencionable.

- Facturas detalladas de proveedores externos.
- Justificante de pago por transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario.

b) CONVENIOS:

Acuerdos que deberán formalizarse por escrito y recoger el objeto del mismo, los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto, debidamente desglosado por capítulos y siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Todas las partes que lo suscriben tienen interés común en llevar a cabo un proyecto conjunto. No puede considerarse que existe ese interés común cuando el interés de una de las partes consiste en la realización del trabajo y que este le sea sufragado (en todo o parte) por enmarcarse ello en la actividad propia de la entidad.
- El objeto del convenio no se traduce en prestaciones y contraprestaciones de las partes y no consiste en la financiación de un proyecto sino en la realización del mismo, de tal forma que, todas las partes contribuyen al desarrollo del proyecto poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuentan.
- El proyecto debe generar un resultado del que se beneficien todas las partes colaboradoras y del que hagan o puedan hacer uso todas ellas.
- La justificación de los gastos derivados del convenio se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá incluir una declaración de cada una de las actividades realizadas y su coste.

Cálculo de la ayuda: Según los importes de gasto acreditados en las facturas justificativas.

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.
- Convenio de colaboración por escrito.
- Facturas detalladas de proveedores externos.
- Justificante de pago por transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario.

c) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO QUE REQUIERAN DE FACTURA:

Gastos de desplazamiento (avión, tren y vehículo de alquiler) y gastos de alojamiento del personal por la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas, reuniones o eventos similares, para la ejecución de una medida aprobada en el PPYC y que requieran de factura.

Estos gastos de asistencia a viaje no deberán incluirse como gastos del titular, sino que se considerarán únicamente como gastos de gestión y deberán acreditarse mediante las facturas correspondientes.

Cálculo de la ayuda: Los gastos máximos por alojamiento serán considerados en las cuantías establecidas para el Grupo Segundo del Anexo I del citado Decreto 54/1989, de 21 de mayo, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, y la Orden 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de

determinadas indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya.

Los gastos máximos por desplazamientos realizados se considerarán por el importe del billete, realizándose siempre los mismos en clase turista o general.

Restricciones: Únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento y alojamiento para un máximo de tres personas por viaje (personal dado de alta en la OPP y personas socias de la OPP).

Justificación:

- Memoria justificativa de los gastos, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la OPP o AOP, o persona representante de la misma.
- Orden de viaje.
- Hoja de liquidación individual de los gastos de desplazamiento y alojamiento que requieran de factura, que identifique para cada viaje la persona o personas que lo realizan y su relación con alguna o algunas de las medidas del PPYC.
- Facturas detalladas de proveedores externos.
- Otros documentos justificativos como billetes de tren y/o avión, tarjetas de embaque, convocatoria de la reunión, orden del día, relación de personas asistentes o certificado de asistencia, acreditación de la entrada al evento, si procede, fotografías y cualquier otro documento que acredite suficientemente la asistencia.
- Justificante del pago mediante tarjeta, transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario. Los gastos subvencionables pagados en metálico, conforme al apartado de gastos no subvencionables de la Orden de 16 de mayo de 2020, se justificarán mediante la aportación de la factura o tique de pago, según proceda, y la acreditación del registro bancario de la transferencia hecha por la OPP al personal propio o socio que haya realizado el gasto, indicando en la hoja de liquidación el motivo por el cual se ha realizado el pago en metálico.

2.5. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) En términos generales, los gastos originados por una mera reposición de los anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- b) Los gastos de funcionamiento y de gestión organizativa de la OPP.
- c) Los gastos de personal por la explotación de una actividad comercial o de negocio.
- d) Los gastos de personal cuando no están relacionados directamente con la medida.
- e) Las retribuciones o salarios ni las dietas y gastos de desplazamiento del personal de la organización, ya sea de estructura, contratado o de personas socias de la organización, cuando realicen tareas relacionadas con el funcionamiento y gestión de la organización.

f) Las retribuciones o salarios del personal de estructura fuera de los expresamente admitidos en la Orden de 16 de mayo de 2020.

g) El arrendamiento, reparación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos, el material de oficina y los servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación y, en general, los gastos destinados al funcionamiento administrativo, incluidos los abastecimientos necesarios para el funcionamiento normal de las instalaciones de la organización profesional (agua, gas, electricidad, combustibles, etc.), sin perjuicio de su posible elegibilidad como costes indirectos en cada línea.

h) La adquisición o alquiler de vehículos y gastos de combustible necesarios para el funcionamiento habitual de la organización o para el uso comercial o de transporte de pescado en actuaciones de explotación.

i) Los gastos de las cuotas por pertenencia a asociaciones y entidades.

j) El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por entidades beneficiarias distintas de aquellas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13.1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) El resto de impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales o sobre la renta.

l) Los costes indirectos de los gastos de gestión.

m) Intereses de deuda, excepto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.

n) Adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.

ñ) Las compras de materiales y equipos usados.

o) La parte del coste de los elementos de transporte que no estén directamente relacionados con la operación.

p) Gastos pagados en metálico, salvo aquellos cuyo importe sea inferior a 150 euros y solo puedan realizarse a través de esta forma de pago, siempre que se cumplan las restricciones establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.

2.6. REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las entidades solicitantes de las subvenciones deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- a) Disponer del reconocimiento como OPP o AOP, concedido por resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura y estar inscritas en el Registro General de OPP y AOP establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, o en el caso de las OIP, estar inscritas en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias establecido en el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 4 de marzo.
- b) Cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014.
- c) Ajustarse a la metodología que señala esta orden para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención.
- d) Complimentar y actualizar los indicadores relativos al proyecto, según indique la convocatoria.
- e) Asumir las responsabilidades que le correspondan y que figuren en cada convocatoria.

No se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 116.2 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- c) Haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme, según lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 13.2. Tampoco podrán acceder a ningún tipo de ayudas las entidades que, mediante resolución administrativa firme, sean objeto de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la referida ley.

2.7. FINANCIACIÓN E INTENSIDAD DE LA AYUDA

En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y la Administración de la Junta de Andalucía, siendo los porcentajes de cofinanciación del 75% y del 25%, respectivamente.

La intensidad de la ayuda pública para los PPYC no será superior al 90% de los gastos elegibles. El 10% restante será financiado con cargo a fondos propios de la entidad beneficiaria.

2.8. INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer mediante declaración las ayudas que hayan obtenido o solicitado para la actividad subvencionada tanto al presentar la solicitud de ayudas, como en cualquier momento posterior en el que se produzca esta circunstancia.

2.9. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE CONTROL

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria en la que se especificará, además, la cuantía total máxima destinada a cada línea de ayuda.

Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

- a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
- b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.
- c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que esta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.
- d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme al régimen de fiscalización previa establecido en el artículo 90 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La Consejería competente en materia de pesca y acuicultura efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido las entidades beneficiarias.

3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

3.0. INTRODUCCIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a la preparación y aplicación de los PPYC de las OPP se realizará conforme a la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras

para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del FEMP.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los **ÓRGANOS COMPETENTES** para la **instrucción, evaluación y resolución** del procedimiento de concesión de estas subvenciones son:

- Órgano instructor: El Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura examinará las solicitudes presentadas y comprobará de oficio las condiciones y requisitos exigibles para la obtención de la ayuda.

- Órgano colegiado: La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración compuesta por dos vocales, que serán personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, asumiendo una de ellas la secretaría de la misma, y presidida por la persona titular de la Subdirección de Pesca y Acuicultura, o la persona en quien esta delegue.

En la constitución de la Comisión de Valoración deberá respetarse, en la medida de lo posible, la representación equilibrada de mujeres y hombres.

- Órgano competente para resolver: La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Para la gestión de los expedientes de subvenciones con cargo al FEMP, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA) contará con la aplicación informática propia GARUM para la gestión y tramitación de los expedientes de ayudas, que tendrá comunicación con la aplicación de la Junta de Andalucía para la gestión presupuestaria, contable y financiera (GIRO), así como con la aplicación propia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la gestión de expedientes administrativos (GEAP).

Se anexa a esta guía el flujograma de tramitación de las ayudas por este procedimiento, que recoge todos los trámites, desde la presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada hasta el pago de la ayuda a la entidad beneficiaria (Anexo guía. Documento 1).

3.1. CONSIDERACIONES PREVIAS A TENER EN CUENTA EN LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

Desde el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola (en adelante, SCTPA):

- Se solicitará el alta de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), previo a la publicación de la convocatoria de ayudas en el BOJA.
- Si en sucesivas convocatorias cambiara el proyecto de inversión, habría que hacer de nuevo los documentos FE10 para solicitar el alta en GIRO de un nuevo proyecto de inversión.
- Se realizarán en GIRO los documentos FEO4 (se realizará un FEO4 por cada partida presupuestaria que haya en esa convocatoria de ayudas), que serán firmados por la persona titular de la Subdirección de Pesca. Una vez firmados, se trasladarán con una NRI al Departamento de Verificación de Programas para su validación y firma (documento FE12). Hay dos documentos FE12, uno firmado por la persona titular del Departamento de Gestión de Programas y otro, por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Una vez publicada la convocatoria, desde el SCTPA se comprobará en el sistema GIRO que se han dado de alta los SUBCC y SUBCO correspondientes. De no ser así, se pondrá una petición en CEIS, para que se proceda a darlos de alta, aportando la siguiente información:
 - Orden de convocatoria correspondiente
 - Número y fecha del BOJA en el que se ha publicado la orden.
- Cuando se haya publicado la convocatoria, se tendrá que actualizar el periodo de solicitud en la aplicación RPA.

3.2. FASE I: ANEXO I. SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

3.2.1. PRESENTACIÓN, REGISTRO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. ANEXO I

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será el establecido en la correspondiente convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020.

Junto con la solicitud (Anexo guía. Documento 2) y la documentación, en el caso de que proceda, se presentará el acta de no inicio correspondiente (Anexo guía. Documento 13).

Las solicitudes de ayudas, así como la documentación a presentar con la misma, se presentarán ajustándose al formulario conforme a los modelos establecidos en el Anexo I de la orden de convocatoria.

El formulario de solicitud se podrá obtener en la siguiente dirección electrónica:

3.2.3. REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN. LC1

Una persona funcionaria del SCTPA procederá a revisar la correcta cumplimentación de la solicitud Anexo I en todos sus apartados, así como de la documentación anexa a la misma. Para ello, se utilizará el documento **“Lista de Control 1” (LC1)** (Anexo guía. Documento 3), listado de las comprobaciones a realizar por el órgano gestor, en el que se anotarán las observaciones que se estimen oportunas, así como el resultado de la revisión.

1) Condición de entidad beneficiaria: Se comprobará que la OPP solicitante de la ayuda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la orden de 16 de mayo de 2020.

2) Inadmisibilidad de las solicitudes (artículo 10 Reglamento FEMP): En la DGPA se realizarán las comprobaciones necesarias para asegurar que el solicitante no se encuentra en ninguna de las causas de inadmisibilidad de las solicitudes recogidas en el artículo 10 del Reglamento n.º 508/2014:

a) En el caso de infracciones graves, se consultará el Registro Nacional de Infracciones Graves a la PPC, creado por Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, para ello, la Dirección General de Pesca y Acuicultura solicitará mediante oficio a la Secretaría General de Pesca del Ministerio competente en materia de pesca y acuicultura, informe sobre la situación de las OPP, así como cualquier otra fuente de información existente puestos a disposición de los órganos gestores de las ayudas.

b) De manera especial, para el caso de fraude, se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

c) Para el caso de sanciones a nivel autonómico, se hará la consulta a través de la herramienta para la Gestión de Expedientes Sancionadores (GESL).

3) Verificación de identidad del representante legal

En el caso de que el representante legal en el Anexo I haya aceptado el consentimiento expreso para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, se deberá comprobar en este momento que las identidades de la solicitud son correctas. El gestor asignado para esta verificación deberá realizar una consulta al organismo policial correspondiente, que estará disponible a través de la aplicación GARUM (*Menú/Gestión/FEMP/Solicitudes/Saltar a/Verificación de Identidad*).

4) Aclaración sobre la presentación de los datos bancarios:

La comprobación de los datos bancarios consistirá en un cotejo por los técnicos gestores en el SCTPA de los datos bancarios (IBAN) facilitados en el formulario de solicitud (Anexo I) con los existentes en el sistema, considerando que la cuenta señalada por la OPP solicitante de la ayuda deberá estar validada y tener el carácter de principal en el Sistema GIRO.

Deberá quedar constancia en el expediente, de todas las comprobaciones realizadas por el órgano intermediario de gestión.

Una vez realizadas las comprobaciones anteriores y cumplimentada la LC1, se podrán dar dos situaciones:

- Si se ha cumplimentado correctamente la solicitud y han presentado la documentación correspondiente, se procederá a continuar con la tramitación.
- Si no se ha cumplimentado correctamente y/o no han presentado la documentación correspondiente, se realizará trámite de requerimiento de subsanación.

3.2.4. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN. LC2

Una vez revisadas todas las solicitudes y en el caso de que alguna no se haya cumplimentado correctamente, el SCTPA, en calidad de órgano instructor, publicará a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, **un requerimiento de subsanación conjunto** (Anexo guía. Documento 4), a las OPP solicitantes que correspondan para que subsanen la solicitud en el plazo de 10 días (hábiles a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento), con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidas de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento de subsanación se publicará en el siguiente enlace web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8938/seguimiento.html>

De forma complementaria, se enviará a las direcciones de correo electrónico especificadas en el apartado 2 del Anexo I por las entidades requeridas, un aviso de carácter informativo.

Transcurrido el plazo de 10 días, una persona funcionaria del SCTPA comprobará que se ha realizado la subsanación solicitada a la OPP correspondiente cumplimentando el documento **“Lista de Control 2” (LC2)** (Anexo guía. Documento 5), en el que se reflejará el resultado de la revisión en segunda instancia de la solicitud tras el periodo de subsanación y grabarán en GARUM el resultado de la subsanación.

3.2.5. INFORME-PROPUESTA DE EVALUACIÓN PROVISIONAL

Una vez revisadas todas las solicitudes, la persona funcionaria del SCTPA que haya tramitado el expediente, junto con el visto bueno de la persona titular del Servicio, emitirá el **Informe-propuesta de evaluación provisional** (Anexo guía. Documento 6) correspondiente a todos los expedientes tramitados. Este informe se realizará conforme al modelo anexo a esta guía y contendrá:

- 1. Relación de solicitudes aceptadas** (la solicitud y documentación está completa y correcta. Además, la OPP reúne los requisitos requeridos para obtener la subvención).
- 2. Relación de solicitudes desistidas**, por no haber sido subsanadas en plazo (Resolución de archivo por desistimiento).
- 3. Relación de solicitudes inadmitidas a trámite** (OPP solicitantes que presentaron la solicitud fuera de plazo o no cumplen con los requisitos de admisibilidad).

El informe-propuesta incluye una propuesta de valoración para la Comisión de Valoración.

Tramitación y documentos en GARUM

En GARUM se realizará la valoración provisional (propuesta de baremación previa) pinchando en la casilla correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 23 de la Orden de 16 de mayo de 2020. Se avanzarán todos los trámites realizados y se incorporarán todos los documentos asociados a cada fase de la tramitación. Los documentos que tengan que estar compulsados, se compulsarán antes de subirse a GARUM.

Se avanzará el trámite en GARUM hasta el envío a la Comisión de Valoración, recordando que una vez que se avance en este trámite, no se podrá modificar lo grabado anteriormente en la tramitación.

3.2.6. COMISIÓN DE VALORACIÓN. PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (PPR)

La **Comisión de Valoración** se constituye por resolución de la persona titular de la DGPYA (Anexo guía. Documento 7).

La Comisión de Valoración estará compuesta por las personas indicadas en el apartado 3.0 del presente documento.

Una vez emitido el Informe-propuesta de evaluación provisional del SCTPA, la persona responsable del SCTPA lo trasladará a la Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado en esta línea de ayudas.

La Comisión de Valoración, teniendo en cuenta el informe-propuesta recibido del SCTPA, procederá a la baremación provisional de las solicitudes aceptadas conforme al artículo 23 de la Orden de 16 de mayo de 2020. Para ello, evaluará y valorará las solicitudes aceptadas de acuerdo con los criterios objetivos y su ponderación (Criterios de Selección para la Concesión de las Ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP, aprobado por el Comité de Seguimiento del FEMP).

1. Criterios Generales: Se valorarán las solicitudes de ayuda de acuerdo a los siguientes criterios generales establecidos en el Programa Operativo del FEMP:

a) Adecuación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la estrategia, objetivos y medidas recogidas en el citado programa. Las solicitudes de ayuda se valorarán todas por igual, teniendo en cuenta que la preparación y aplicación de los PPYC persigue el objetivo de fomentar la competitividad de las organizaciones profesionales de la OCM.

b) Adecuación de los indicadores de resultado, a cumplimentar en las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC, referido a la variación del volumen de producción en primeras ventas de las OPP o AOP entre los dos años civiles anteriores a la solicitud.

En las solicitudes de ayuda, un incremento del valor de la producción superior al 10% se valorará como alto, si el incremento o decremento es igual o inferior al 10% se valorará como medio, y si hay una disminución superior al 10% se valorará como bajo.

c) Implicación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC, en su caso, en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos.

Las solicitudes de ayuda se valorarán todas por igual, teniendo en cuenta que tanto la preparación como la aplicación de los PPYC están implicadas en las mismas prioridades del Programa Operativo del FEMP.

2. Criterios específicos: La aprobación de los PPYC, así como sus correspondientes informes anuales, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, es el criterio de valoración específico establecido para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP, aprobado por su Comité de Seguimiento.

En la valoración de estos criterios específicos, se considerará que todas las OPP y AOP tienen el mismo peso relativo por la preparación y aplicación de los PPYC.

En caso de insuficiencia presupuestaria, se distribuirá el importe global máximo destinado en la convocatoria para las subvenciones entre las entidades beneficiarias aplicando las siguientes reglas:

a) Un 75% del presupuesto se prorrateará entre las entidades beneficiarias atendiendo a los gastos elegibles en que hayan incurrido.

b) El 25% restante se prorrateará entre las entidades beneficiarias en función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los siguientes criterios:

1.º Que haya presencia de mujeres en la composición de los órganos directivos: 5 puntos.

2.º Que haya presencia de mujeres en la plantilla de la entidad solicitante: Hasta 6 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Una mujer: 2 puntos.

Dos mujeres: 4 puntos.

Tres o más mujeres: 6 puntos.

3.º Conservación del número de mujeres en plantilla con respecto al ejercicio económico anterior: 2 puntos.

4.º Incremento del número de mujeres en la plantilla con respecto al ejercicio económico anterior: 4 puntos.

5.º Que la entidad solicitante posea un Plan de igualdad que no derive de obligación legal: 5 puntos.

En todo caso, la Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectúa la evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP como Alto, Medio o Bajo, la Comisión de Valoración emitirá el **Acta de Evaluación Provisional** (Anexo guía. Documento 8), que incluirá la relación de solicitudes aceptadas, desistidas e inadmitidas a trámite e irá firmada por todos los miembros de la Comisión.

La Comisión de Valoración tendrá que cumplimentar y firmar el documento “Declaración de ausencia de conflicto de intereses” (Anexo guía. Documento 9).

El Acta dará lugar a que la presidencia de la Comisión de Valoración emita la **Propuesta Provisional conjunta de Resolución (PPR)** (Anexo guía. Documento 10). La PPR incluirá la relación de solicitudes aceptadas, desistidas e inadmitidas a trámite.

3.2.7. RESOLUCIONES DE LA DGPA PARA SOLICITUDES INADMITIDAS A TRÁMITE Y DESISTIDAS

Cuando proceda, la persona titular de la DGPA emitirá las siguientes resoluciones:

- **Resolución de la DGPA para solicitudes inadmitidas a trámite** (Anexo guía. Documento 11).
- **Resolución de la DGPA para solicitudes desistidas** (Anexo guía. Documento 12).

Estas resoluciones serán publicadas en la página web al mismo tiempo que la PPR, a efectos de notificación a las entidades interesadas, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. FASE II: TRÁMITE DE AUDIENCIA

3.3.1. PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA PPR

Una vez emitida la PPR, se iniciará el trámite de audiencia, mediante la publicación de la PPR en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8938/seguimiento.html>

Se concederá un plazo de 10 días (hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la web de la PPR) para que las OPP beneficiarias provisionales puedan alegar o comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

De manera informativa y una vez publicada la PPR en la página web, se enviará a las direcciones de correo electrónico especificadas por las OPP en el apartado 2 del Anexo I, un aviso sobre la publicación de la PPR y el inicio del trámite de audiencia.

Como se ha indicado en el apartado anterior, durante un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la web de la PPR, las OPP podrán optar por las siguientes opciones:

- aceptar las subvenciones provisionalmente concedidas.
- desistir expresamente de la subvención concedida.
- alegar, presentando las alegaciones que estime pertinentes.

3.3.2. REVISIÓN DE LAS ALEGACIONES

Se grabará en GARUM el resultado de la revisión de las alegaciones.

Una vez revisada toda la documentación, y en el caso que proceda, se actualizarán los datos grabados en GARUM (avance de trámite y grabación de la documentación presentada con las alegaciones, si procede).

3.3.3. INFORME-PROPUESTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

Una vez revisada toda la documentación, la persona funcionaria del SCTPA que haya revisado la documentación, emitirá, con el visto bueno de la persona titular del Servicio, el **Informe-propuesta de evaluación definitiva** (Anexo guía. Documento 14), que incluirá una propuesta de baremación. El Informe incluirá:

- Relación de expedientes aceptados.
- Relación de expedientes desistidos.

A través de GARUM se podrán obtener los listados de cada tipo de expediente:

- **Para los expedientes definidos como aceptados**, la tramitación deberá continuar hasta la fase de “Valoración Definitiva” (propuesta de baremación definitiva), y así generar desde GARUM, la relación de todas las solicitudes favorables con sus correspondientes baremos.

- Los listados de las solicitudes favorables con sus baremos, se obtendrán de GARUM en:
Menú Gestión/FEMP/Procesos Masivos/Baremación.

- **Para el resto de expedientes (desistidos)**, se podrán obtener los listados a través de una “Consulta” en la aplicación GARUM.

- Los listados de las solicitudes excluidas, se obtendrán de GARUM en:
Menú Informes/Árbol de consultas e Informes/FEMP/Medida 511/Propuestas.

3.3.4. COMISIÓN DE VALORACIÓN. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN (PDR)

La persona responsable del SCTPA trasladará todo a la Comisión de Valoración el Informe de valoración definitiva, procediendo la Comisión a la baremación definitiva de las solicitudes.

En el SCTPA se avanzarán los trámites de los expedientes en GARUM a todos los expedientes hasta la fase “Comisión de Valoración” y realizará la concurrencia competitiva definitiva en GARUM.

La Comisión determinará por concurrencia competitiva (se procederá a realizar la Concurrencia competitiva en GARUM) los **expedientes admitidos** que hayan conseguido un orden preferente, de manera que la

suma de los importes propuestos para su concesión sea igual o inferior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria. De esta manera se obtendrá la relación de beneficiarios finales.

En todo caso, la Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectúa la evaluación definitiva.

Los listados disponibles en GARUM correspondientes a esta fase de “Comisión de Valoración”, serán los siguientes:

- Entidades solicitantes con puntuación suficiente para obtener la condición de “*beneficiarios definitivos*”, con sus baremos y cuantías de la subvención. En GARUM: Lote 3.
- Entidades solicitantes desestimados. En GARUM: Lote 2.
- Entidades solicitantes que no han obtenido la condición de beneficiarios (“desistidos”). En GARUM: Lote 1.

Los listados de la Comisión de Valoración se obtendrán de GARUM en:

Menú Gestión/FEMP/Procesos Masivos/Concurrencia Competitiva Definitiva

Una vez evaluados los expedientes aceptados, la Comisión de Valoración emitirá el **Acta de Evaluación Definitiva** (Anexo guía. Documento 15), que contendrá como anexo el listado de OPP beneficiarias definitivas y desestimadas. Estos listados incluirán, entre otros datos, la baremación obtenida por la OPP beneficiaria, así como los importes individuales y totales de las subvenciones concedidas. El **Acta** irá firmada por todos los miembros de la Comisión de Valoración.

El Acta dará lugar a que la presidencia de la Comisión de Valoración emita la **Propuesta Definitiva de Resolución (PDR)** (Anexo guía. Documento 16), que contendrá como anexo el listado de OPP beneficiarias definitivas y desestimadas.

3.4. FASE III: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

3.4.1. DOCUMENTOS CONTABLES Y FISCALIZACIÓN

El procedimiento contable de ejecución del gasto se llevará a cabo a través del sistema GARUM.

Se expedirá la Propuesta de Documento Contable de Compromiso del gasto (Propuesta de documento D), la declaración de ausencia de conflicto de intereses firmada por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (Anexo guía. Documento 17), la **Resolución de concesión de la ayuda** sin firmar (Anexo guía. Documento 18) y se remitirán a la Intervención Delegada de esta Consejería acompañada de toda aquella documentación que se relaciona a continuación, además de aquella que sea requerida por la

Intervención en este trámite de fiscalización, conforme a las directrices que marque dicha unidad administrativa.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura tendrá que cumplimentar y firmar el documento “Declaración de ausencia de conflicto de intereses” (Anexo guía. Documento 17).

ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA D

- NRI a Intervención Delegada para la fiscalización de la propuesta D indicando la documentación adjunta (Anexo guía. Documento 19)

A. DOCUMENTACIÓN COMÚN A LOS EXPEDIENTES ADJUNTOS

1. Resolución de concesión de la ayuda de la DGPA, sin firmar.
2. Propuesta Definitiva de Resolución emitida por la presidencia de la Comisión de Valoración.
3. Acta definitiva de la Comisión de Valoración.
4. Informe-propuesta de evaluación definitiva del SCTPA.

B. DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE CADA EXPEDIENTE

1. Propuesta contable D, con el Anexo Hoja de Subvenciones (documentos firmados por la persona titular de la DGPA).
2. Memoria justificativa que acompaña a la propuesta D (Anexo guía. Documento 20).
3. Anexo I + documentación aportada con el mismo.
4. Informe anual correspondiente al PPYC para el que se solicita la ayuda y resolución de aprobación.
5. PPYC correspondiente al año para el que se solicita la ayuda y resolución de aprobación.

3.4.2. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

1. Órgano competente para resolver: Una vez fiscalizado el documento contable, la persona titular de la DGPA, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolverá el procedimiento, firmando la resolución de concesión de la ayuda. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de **seis meses** a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes). Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. Resolución: De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

Se emitirá resolución independiente para las entidades solicitantes desistidas.

3. Publicación y notificación: La resolución de concesión de la ayuda (y si hubiera, la resolución de desistimiento) será publicada en la página web de la Consejería, tal como se recoge en el artículo 13 de la Orden de 16 de mayo de 2020. Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la siguiente documentación:

- Resolución de concesión de la ayuda y de desistimiento, si la hubiera.
- Aceptación de la resolución de concesión de la ayuda (Anexo guía. Documento 22).
- Ficha de indicadores APLIFEMP (Anexo guía. Documento 23).

Asimismo, se enviará de manera individual un aviso de carácter informativo a la dirección de correo electrónico indicada por la OPP en el apartado 2 del Anexo I.

4. Aceptación: Será necesaria la aceptación expresa de la subvención por la OPP, que deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución en la página web. En el caso de no aceptación, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada. Junto con la aceptación de la resolución de concesión de la ayuda, la OPP podrá solicitar el anticipo de hasta el 50% de la ayuda concedida, siempre que se establezca en la convocatoria en los términos que se haya determinado en la convocatoria y previa aprobación del PPYC.

Junto con la aceptación de la resolución, la OPP presentará, en el plazo establecido en la resolución, toda la documentación correspondiente a la justificación de la ayuda concedida, conforme al artículo 24 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

5. Modificación de la resolución: Tal y como se establece en el artículo 15 de la Orden de 16 de mayo de 2020, las OPP podrán revisar y modificar el Plan durante su vigencia. La modificación del Plan podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo también las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3.5. FASE IV: PAGO DE LA AYUDA

Para la solicitud de pago de la ayuda, se presentará el Anexo II (Anexo guía. Documento 21) de la orden de convocatoria junto con toda la documentación de justificación de la ayuda concedida.

La forma y secuencia de pago, tal como se establece en el artículo 18 de la Orden de 16 de mayo de 2020, será:

- Pago en firme del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad. Será necesaria para la solicitud del pago de la ayuda la previa aprobación del Informe Anual.
- Pago anticipado en los términos que se haya determinado en la convocatoria. Será necesaria para la solicitud del anticipo la previa aprobación del PPYC por la DGPA.

En el caso de obras, la solicitud de pago se presentará acompañada del **Acta del finalización de inversiones** (Anexo guía. Documento 24), que previamente la OPP beneficiaria habrá solicitado a la Delegación Territorial correspondiente.

3.5.1 PAGO EN FIRME PREVIA JUSTIFICACIÓN

En el caso de pago en firme, junto con la aceptación de la resolución, la OPP beneficiaria de la ayuda presentará la documentación justificativa conforme al artículo 24 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

Junto a esta documentación, se aportarán los **justificantes de gastos y demás documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente indexados y ordenados.

Junto con la solicitud de pago (Anexo II) y la documentación justificativa, se presentará la aceptación de la resolución de concesión y la ficha de indicadores APLIFEMP debidamente cumplimentada.

El enlace para acceder al Anexo II y al resto de la documentación es el siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8938/seguimiento.html>

Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas.

FECHA DE LOS PAGOS: Los pagos realizados deberán estar fechados durante el año para el que se solicita el pago de la subvención, excepto la realización del PPYC y del Informe anual.

Revisión de la documentación justificativa e informe

En el SCTPA se revisará la documentación justificativa presentada por la OPP y se cumplimentará el **Listado de Control 3 LC3** (Anexo guía. Documento 25). En el caso de que la documentación presente defectos subsanables, se procederá a realizar el **requerimiento de subsanación** de la documentación (Anexo guía. Documento 26), concediéndose un plazo de diez días para su corrección. El requerimiento de subsanación del pago se notificará a la OPP a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía.

La revisión de la subsanación se realizará utilizando la **Lista de control 4 LC4** (Anexo guía. Documento 27).

Junto con la revisión de la documentación justificativa, desde el SCTPA se procederá a comprobar que las entidades solicitantes cumplen con el requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda de la Junta de Andalucía) y con la Seguridad Social.

La comprobación de las Haciendas se realizará mediante consulta en la aplicación GIRO. En el caso de la Seguridad Social, se realizará la consulta por la persona habilitada en la Dirección General de Pesca y Acuicultura para realizar la consulta.

Como resultado de la revisión de la documentación justificativa, la persona titular del SCTPA emitirá un **Informe** (Anexo guía. Documento 35), que enviará al Departamento de Gestión de Programas, para la verificación previa al pago.

Informe de verificación administrativa previo al pago

Una vez revisada la justificación del gasto por el SCTPA y cumplimentada la lista de comprobación de gastos certificados por el FEMP (modelo FE08), deberá remitirlos junto a la petición de la realización del informe de verificación administrativa, especificando el importe de pago solicitado por la entidad beneficiaria y el importe aprobado por el SCTPA (en caso de existir diferencias, aportar la debida justificación de la misma) - preferentemente a través de **ECO**- a la persona titular del **Departamento de Gestión de Programas**, para su conformidad (Petición de realización de Informe. Anexo guía. Documento 29); igualmente, deberá reflejar, en la comunicación, la identificación del expediente de que se trata, así como, la forma de acceder a la documentación justificativa del gasto.

El Departamento de Gestión de Programas, realizará la verificación y se emitirá el **Informe de verificaciones administrativas**, que será trasladado al SCTPA junto con la lista de verificación, preferentemente a través de ECO".

Fiscalización de propuestas de documentos contables de pago

Como resultado de la revisión tras la subsanación documental se pueden dar los **siguientes casos**:

A) SUBVENCIÓN JUSTIFICADA AL 100%

Una vez recibido el Informe de verificación con la conformidad del Departamento de Gestión de Programas, el SCTPA emitirá **Informe para la fiscalización del pago** que enviará a Intervención Delegada para su fiscalización junto con la siguiente documentación (NRI a Intervención Delegada. Anexo guía. Documento 32):

- Propuesta de documento contable O firmado por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Lista de comprobación de gasto certificado (FE08), firmado por la persona titular del Departamento de Gestión de programas.
- Certificado de pago de la DGPA, conforme al artículo 40 del RIJA (Anexo guía. Documento 31).
- Resolución de concesión de la ayuda y aceptación de la misma.
- Acta de comprobación de inversiones, si procede.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias (certificado en papel o informe de certificados obtenido de la aplicación GIRO).
- Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social (certificado en papel o diligencia de la persona titular del SCTPA que acredite la consulta telemática).
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta a la que se desea recibir los pagos asociados a la solicitud de ayudas.

La Intervención Delegada realizará la fiscalización de los documentos contables y los remitirá junto con toda la documentación al SCTPA.

El pago se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la OPP beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad y previa comprobación de que está dada de alta en GIRO como cuenta bancaria preferente.

B) SUBVENCIÓN JUSTIFICADA PARCIALMENTE

Desde el SCTPA se emitirá el **Informe de minoración** (Anexo guía. Documento 33), que refleje las circunstancias de la minoración, y la persona titular de la DGPA emitirá la **Resolución de minoración** (Anexo guía. Documento 34) que corresponda, la cual se enviará a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía o poner el recurso correspondiente.

La resolución de minoración tendrá que ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde su notificación.

Si es aceptada la minoración, se procederá a emitir la propuesta de pago por el importe justificado y el documento "D/", enviándose a la Intervención Delegada ambos documentos contables para su fiscalización junto a la siguiente documentación:

- Informe del SCTPA, en el caso de no aceptación o transcurrir el plazo del recurso

- Propuesta de documento contable “O”
- Propuesta de documento contable barrado “D/”
- Resolución de minoración
- Aceptación de la Resolución de minoración
- Lista de comprobación de gasto certificado (FE08)
- Informe de verificación firmado por la persona titular del Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Informe-Propuesta de pago del SCTPA.
- Certificado de pago de la DGPA, conforme al artículo 40 del RIJA.
- Todas las Resoluciones que formen parte del expediente.
- Acta de comprobación de inversiones, si procede.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias (certificado en papel o informe de certificados obtenido de la aplicación GIRO).
- Acreditación de estar al corriente con la SS (certificado en papel o diligencia de la persona titular del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola que acredite la consulta telemática).
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta a la que se desea recibir los pagos asociados a la solicitud de ayudas.

La Intervención Delegada realizará la fiscalización de los documentos contables y los remitirá al SCTPA, quién procederá a la materialización del pago.

C) NO SE PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN O SE PRESENTA FUERA DE PLAZO

Se emitirá la **Resolución de Pérdida del Derecho al Cobro** y se remitirá a la OPP pertinente.

Una vez recibida la aceptación de la resolución, se procederá a emitir la propuesta de D/ por el importe total, y se remitirá a la Intervención Delegada para su fiscalización.

3.5.2 PAGO ANTICIPADO EN LOS TÉRMINOS QUE SE HAYA DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA

Cuando así se establezca en las bases de la convocatoria de las ayudas, la OPP beneficiaria en el momento de aceptar la resolución de concesión de la ayuda podrá solicitar un anticipo en el porcentaje que se establezca en la convocatoria.

Dicha solicitud tendrá que ir acompañada de los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

La OPP podrá optar por autorizar al órgano gestor para que recabe esta información sin necesidad de presentar los certificados.

En el caso de solicitar un anticipo, en el momento del pago final previa justificación se podrán dar los siguientes casos :

- a) Que se justifique el 100%, procediéndose al pago del resto de la ayuda.
- b) Que se justifique por un importe inferior al anticipo, en este caso procederá un reintegro por la parte anticipada que no se ha justificado.
- c) Que se justifique por un importe superior al anticipo pero no por la totalidad de la ayuda, en este caso se procederá al pago del resto de la ayuda minorada.
- d) Que no se justifique nada o se justifique fuera de plazo, en este caso se procederá al reintegro de la totalidad del anticipo y la correspondiente Resolución de Pérdida del Derecho al Cobro.

GARUM: Una vez compulsados los documentos presentados con la justificación de la ayuda, si procediera la misma, en el el SCTPA se procederá a grabar todos los trámites de esta fase en la aplicación GARUM y a la incorporación en dicha aplicación de los documentos asociados a la tramitación.

4. IRREGULARIDADES. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

4.1. CAUSAS DE REINTEGRO

Serán **causas generales de reintegro** las contempladas en el artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

Órganos competentes:

La incoación del procedimiento de reintegro, así como su resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, y su instrucción al Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la citada Dirección General.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

4.2. CANTIDADES A REINTEGRAR

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la

Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

En caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, el interés de demora previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de

la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, desde que se produjo el pago hasta la fecha en que se adopte la resolución de reintegro o, en su caso, hasta la fecha en la que la entidad perceptora proceda a su devolución voluntaria de los fondos.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que, en su caso, determine la normativa comunitaria.

La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

La incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro corresponde al órgano concedente de la ayuda, en este caso a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. El procedimiento será conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por iniciativa propia, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

La resolución de reintegro será notificada a la OPP o AOP correspondiente, con indicación de la forma y plazo en que este deba efectuarse.

El **plazo máximo para resolver y notificar a la entidad interesada** la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución será, a su vez, notificada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamenta y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro (artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015).

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Para los procedimientos sancionadores, los órganos competentes para iniciarlo, instruirlo y resolverlo son los mismos que para el procedimiento de reintegro.

5. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

De acuerdo con el artículo 59 apartado 2 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto

general de la Unión, los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias, incluidas medidas legislativas, reglamentarias y administrativas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, especialmente, mediante la prevención, detección y corrección de las irregularidades y el fraude.

El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (RDC), establece requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude y, al mismo tiempo, da orientaciones sobre la gestión del riesgo de fraude en la tramitación y ejecución de los Fondos Europeos y, en concreto en nuestro caso, sobre el FEMP, que van dirigidas tanto a las Autoridades de Gestión, como a los Organismos Intermedios de Gestión, por delegación de competencias, así como a las Autoridades de Certificación y a las Autoridades de Auditoría.

Además, el artículo 72, letra h) del RDC establece que los sistemas de gestión y control deben disponer de lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes y el artículo 125, apartado 4, letra c), especifica que los Estados miembros deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Dado que los riesgos de fraude y corrupción deben gestionarse de forma adecuada, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, como Organismo Intermedio de Gestión de los Fondos FEMP, está elaborando un manual de procedimiento de Política de lucha contra el fraude, que se colgará en la dirección web de la DGPA tan pronto como esté finalizado.

6. DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO 1: FLUJOGRAMA

DOCUMENTO 2: ANEXO I

DOCUMENTO 3: LISTA DE CONTROL 1. LC1

DOCUMENTO 4: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN ANEXO I

DOCUMENTO 5: LISTA DE CONTROL 2. LC2

DOCUMENTO 6: INFORME-PROPUESTA DE EVALUACIÓN PROVISIONAL

DOCUMENTO 7: RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN

DOCUMENTO 8: ACTA PROVISIONAL COMISIÓN DE VALORACIÓN

DOCUMENTO 9: DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO INTERESES COMISIÓN VALORACIÓN

- DOCUMENTO 10: PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (PPR)
- DOCUMENTO 11: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN A TRÁMITE
- DOCUMENTO 12: RESOLUCIÓN ARCHIVO POR DESISTIMIENTO
- DOCUMENTO 13: ACTA DE NO INICIO
- DOCUMENTO 14: INFORME-PROPUESTA EVALUACIÓN DEFINITIVA

- DOCUMENTO 15: ACTA DEFINITIVA COMISIÓN VALORACIÓN
- DOCUMENTO 16: PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN (PDR)
- DOCUMENTO 17: DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO INTERESES (DIRECTOR)
- DOCUMENTO 18: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
- DOCUMENTO 19: NRI A INTERVENCIÓN PARA FISCALIZACIÓN D
- DOCUMENTO 20: MEMORIA QUE ACOMPAÑA A DOCUMENTO D A INTERVENCIÓN
- DOCUMENTO 21: ANEXO II (SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN)
- DOCUMENTO 22: DOCUMENTO ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN
- DOCUMENTO 23: FICHA DE INDICADORES APLIFEMP
- DOCUMENTO 24: ACTA COMPROBACIÓN INVERSIÓN
- DOCUMENTO 25: LISTA DE CONTROL 3. LC3
- DOCUMENTO 26: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN PAGO
- DOCUMENTO 27: LISTA DE CONTROL 4. LC4
- DOCUMENTO 28: INFORME MINORACIÓN DE PAGO
- DOCUMENTO 29: NRI PAGO DEL SCTPA AL DPTO. GESTIÓN DE PROGRAMAS
- DOCUMENTO 30: INFORME PAGO SCTPA PARA VERIFICACIÓN
- DOCUMENTO 31: CERTIFICADO PAGO ART. 40 (DGPA)

DOCUMENTO 32: NRI A INTERVENCIÓN PARA FISCALIZACIÓN PROPUESTA CONTABLE O

DOCUMENTO 33: INFORME DE MINORACIÓN

DOCUMENTO 34: RESOLUCIÓN DE MINORACIÓN

DOCUMENTO 35: OFICIO ENVÍO RESOLUCIÓN DE MINORACIÓN A OPP

DOCUMENTO 36: OFICIO DEVOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN

JUNTA DE ANDALUCIA

TRAMITACIÓN GARUM

Tipo:

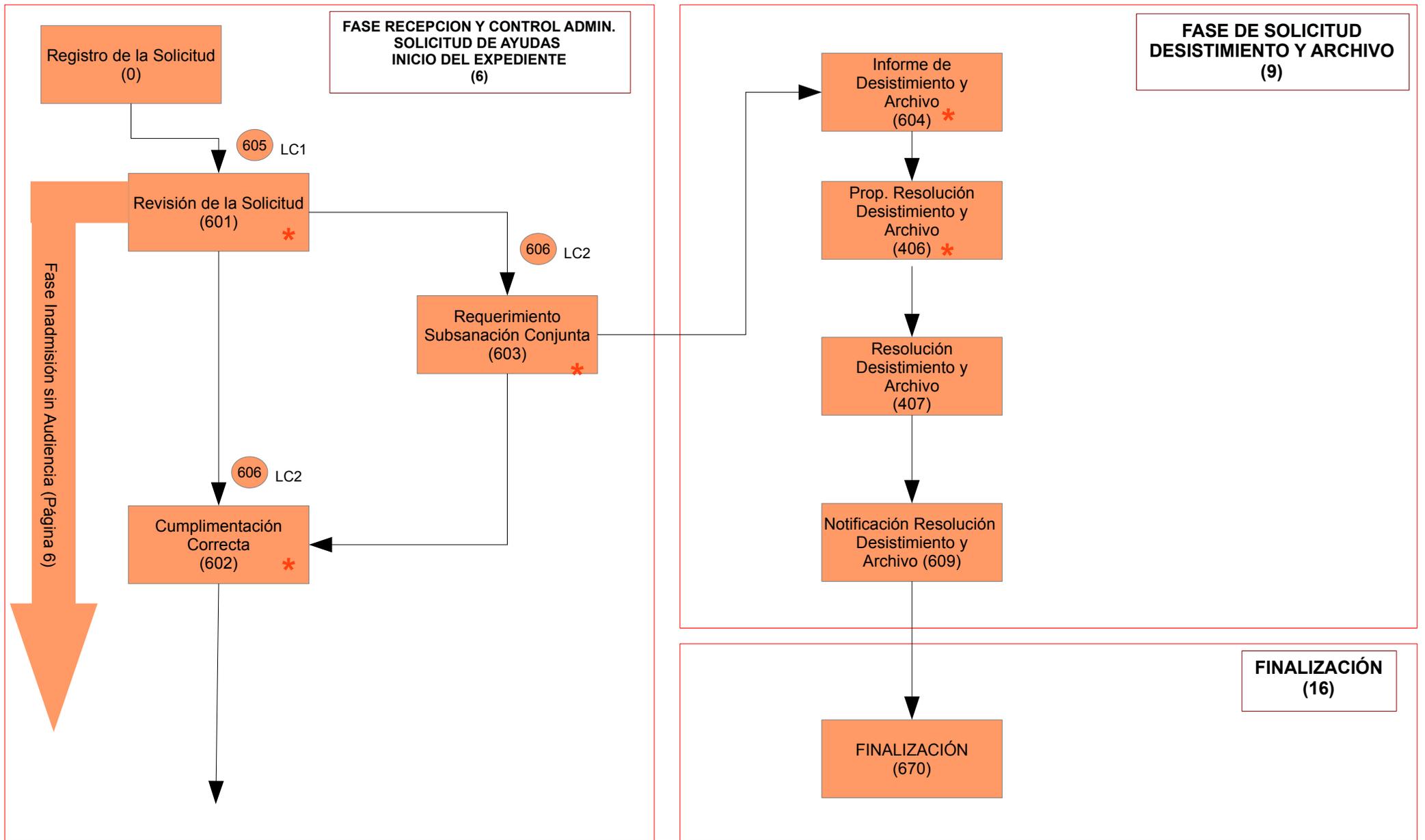
FEMP.- Preparación y Aplicación de Planes de OPP 2020 (medida 511 gestionada en SSCC)

Control de Versiones:

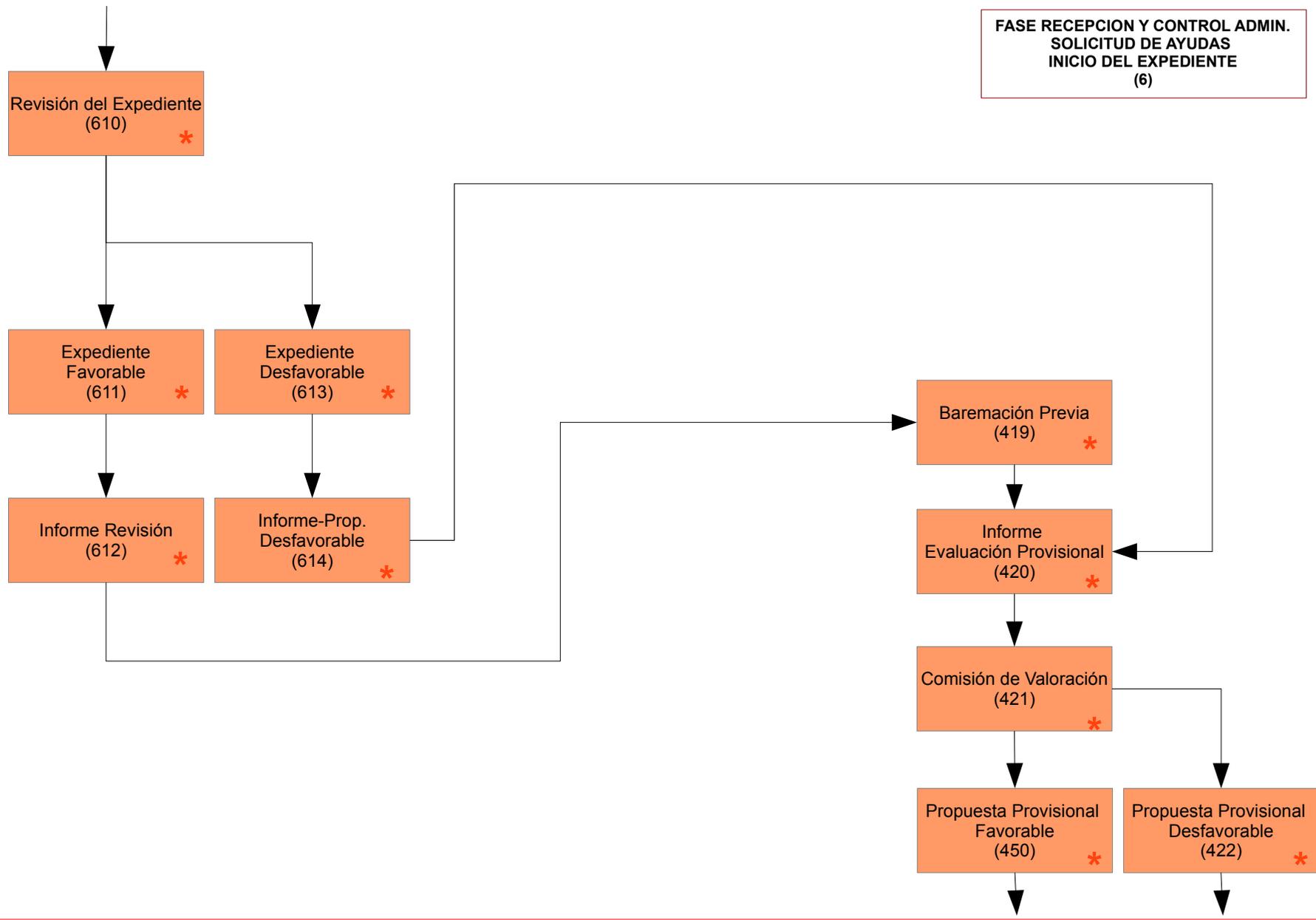
0100: Nueva Versión OPP-Planes 2020

Versión: 0100

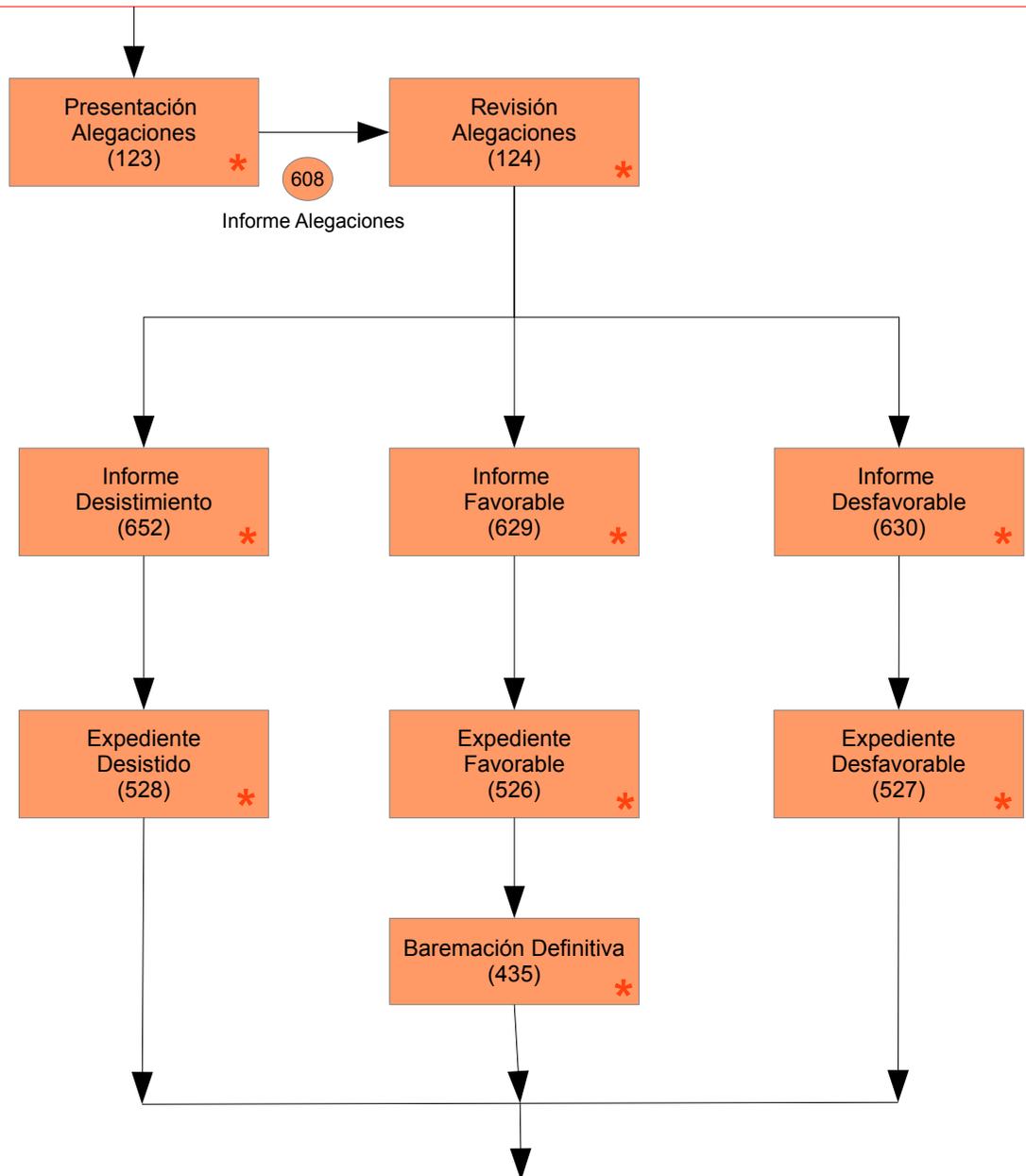
Fecha: 08/06/2020

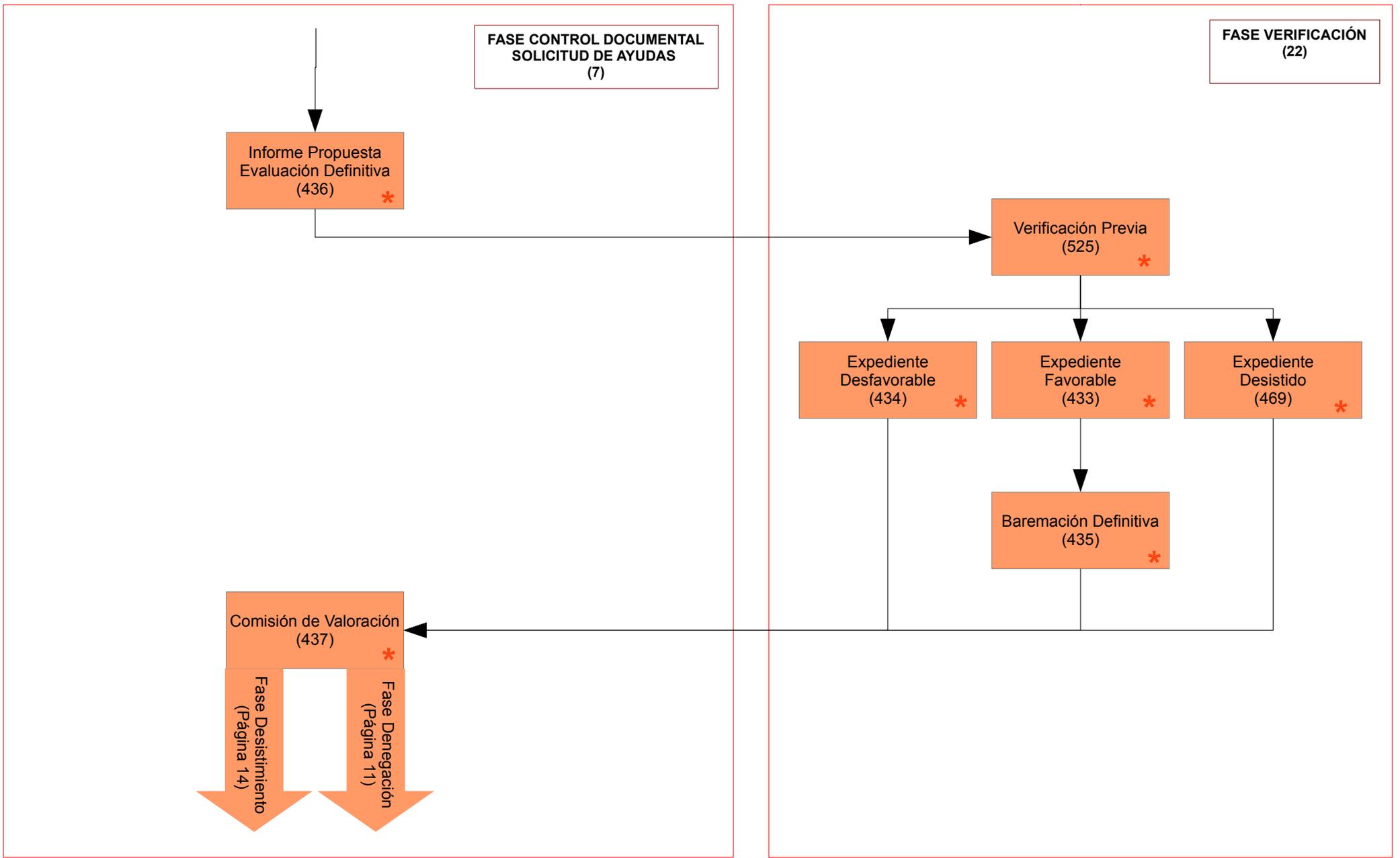


FASE RECEPCION Y CONTROL ADMIN.
SOLICITUD DE AYUDAS
INICIO DEL EXPEDIENTE
(6)

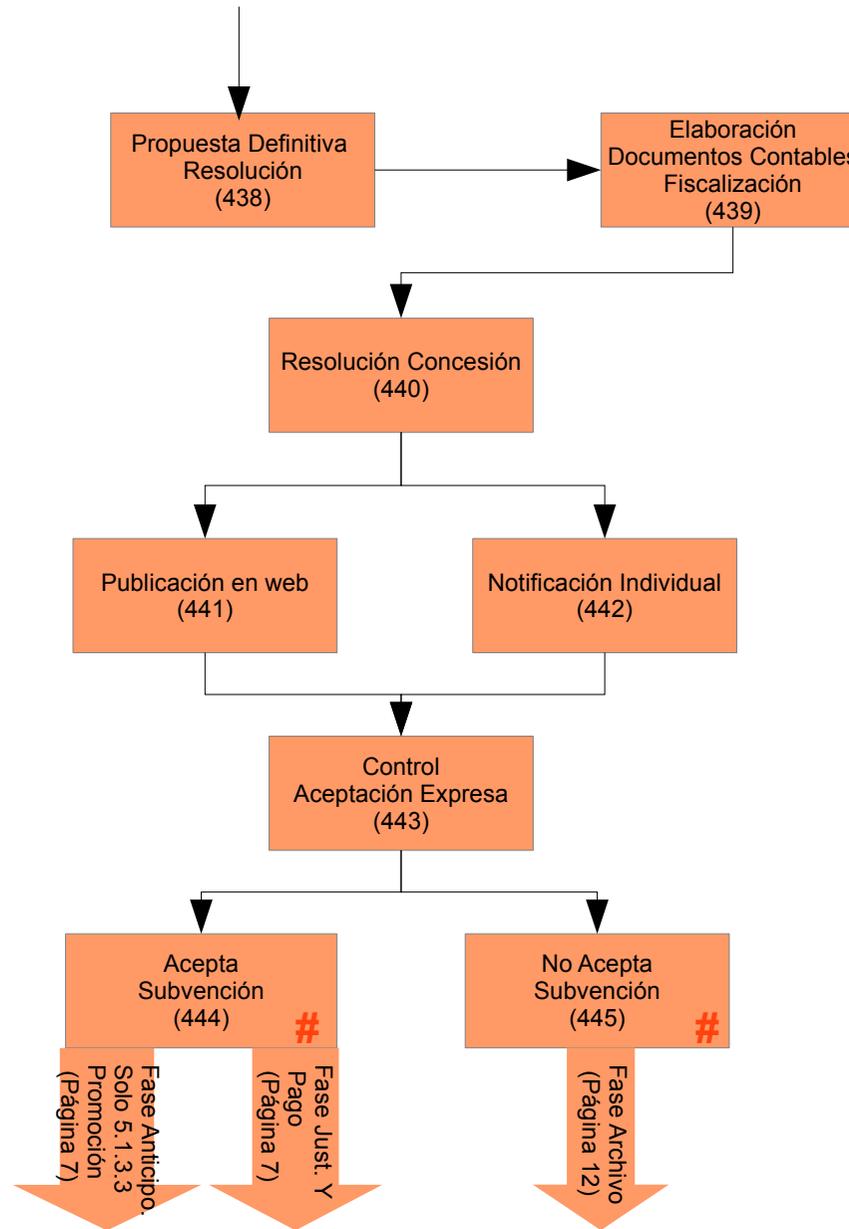


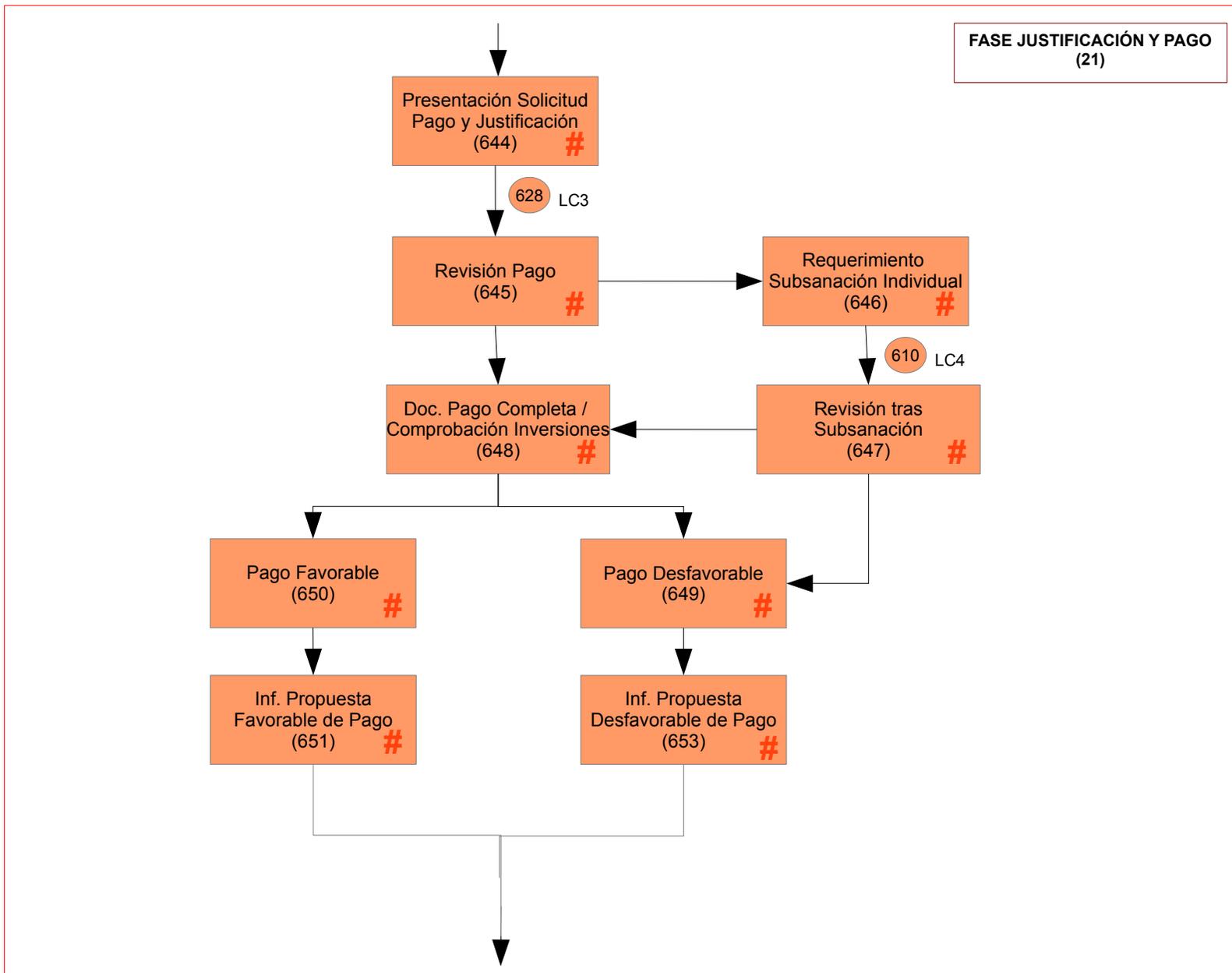
FASE CONTROL DOCUMENTAL
SOLICITUD DE AYUDAS
(7)

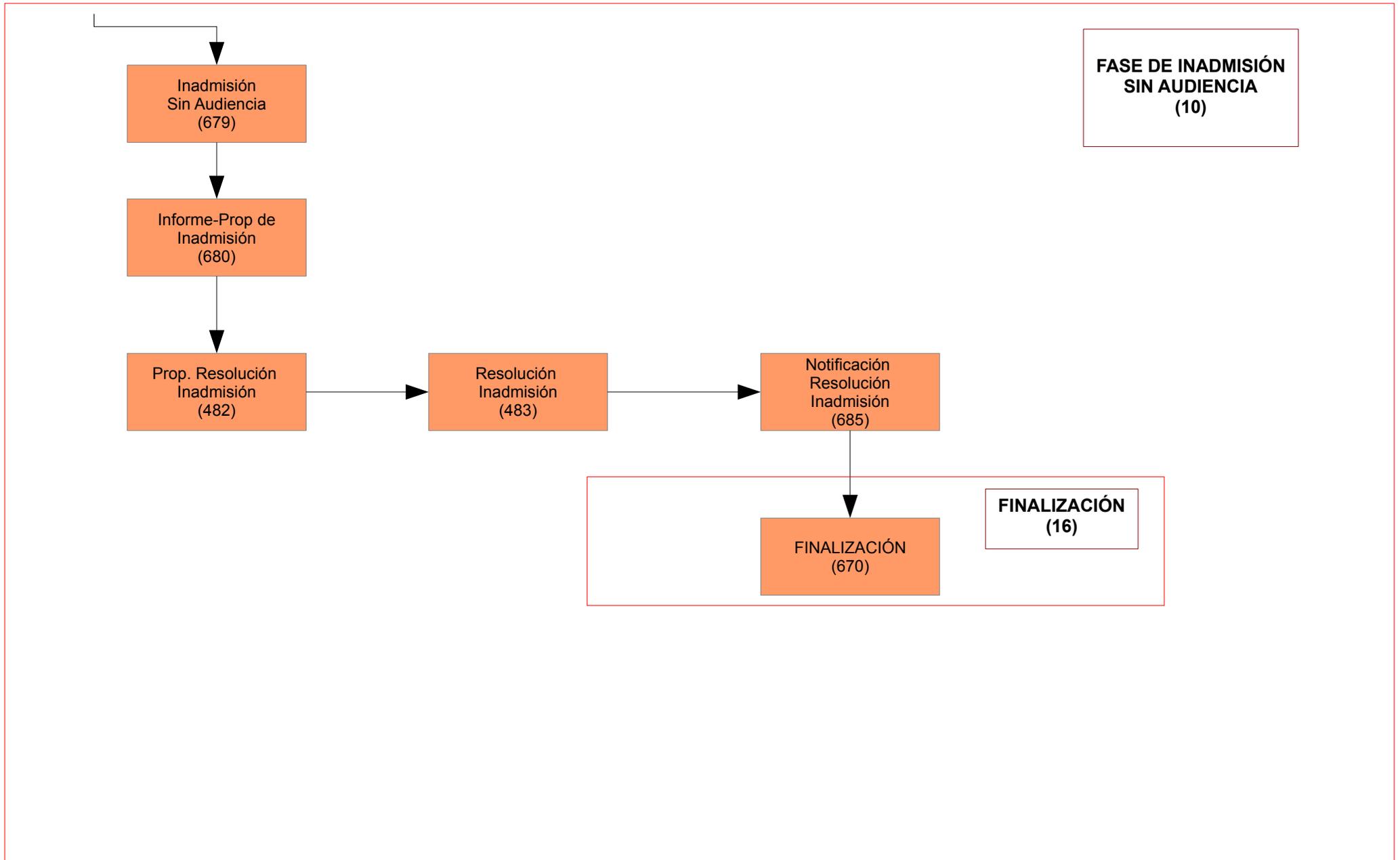


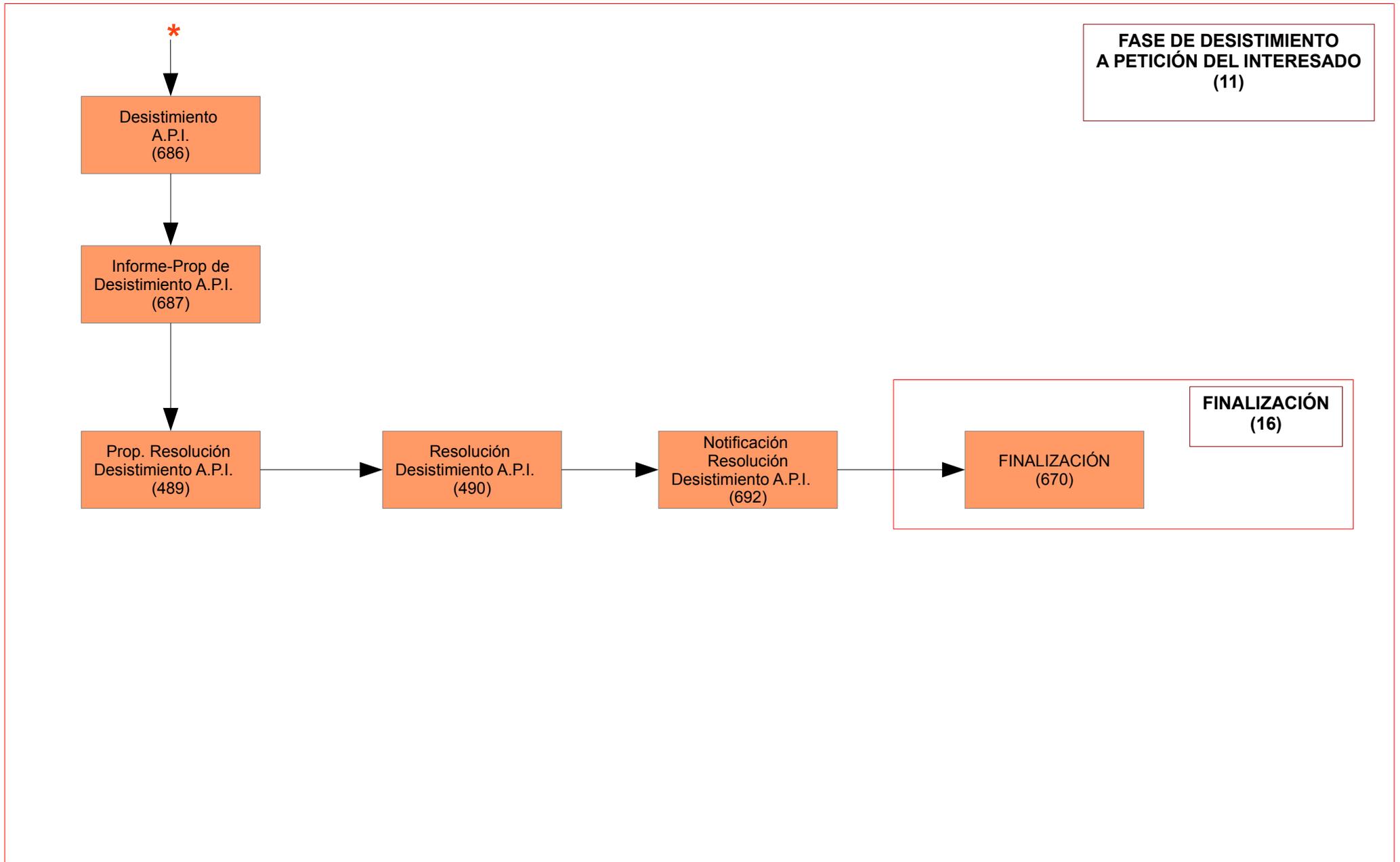


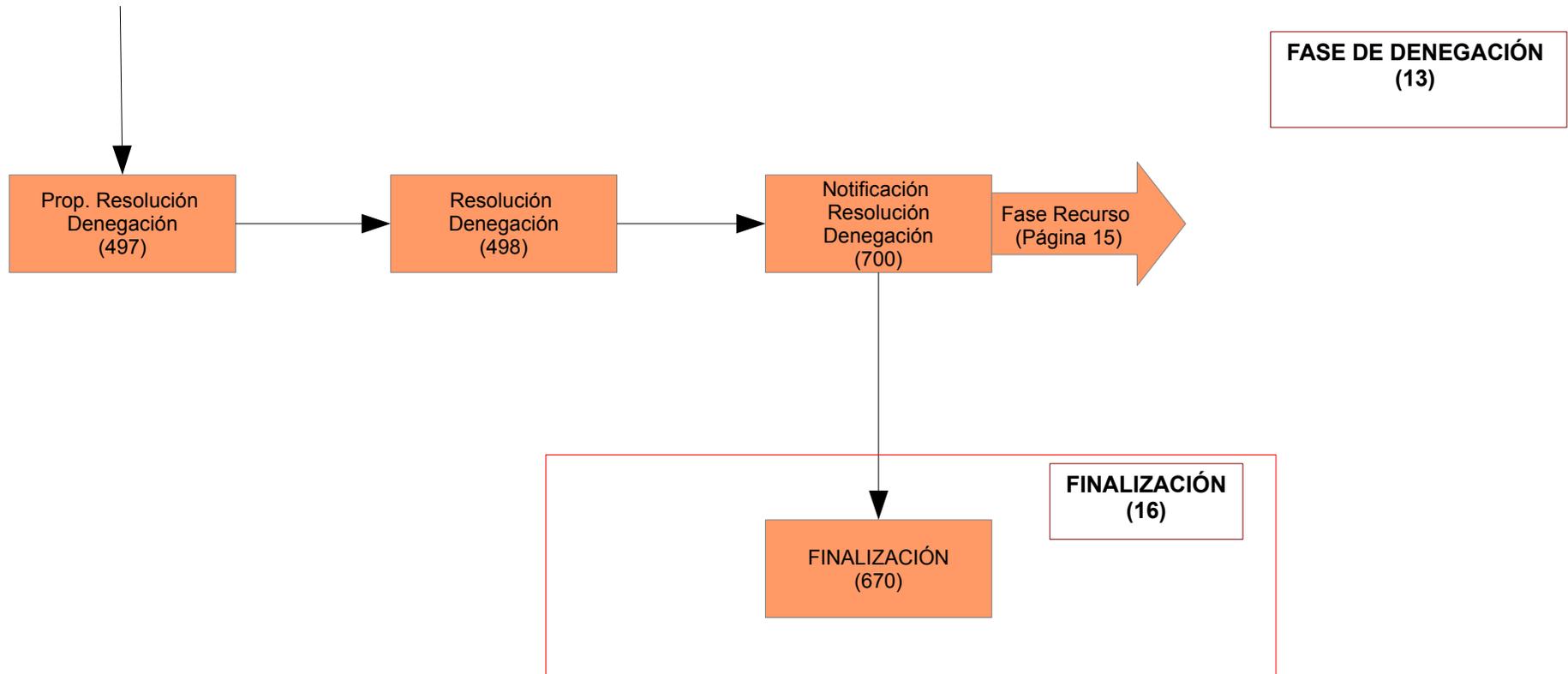
FASE CONTROL DOCUMENTAL
SOLICITUD DE AYUDAS
(7)

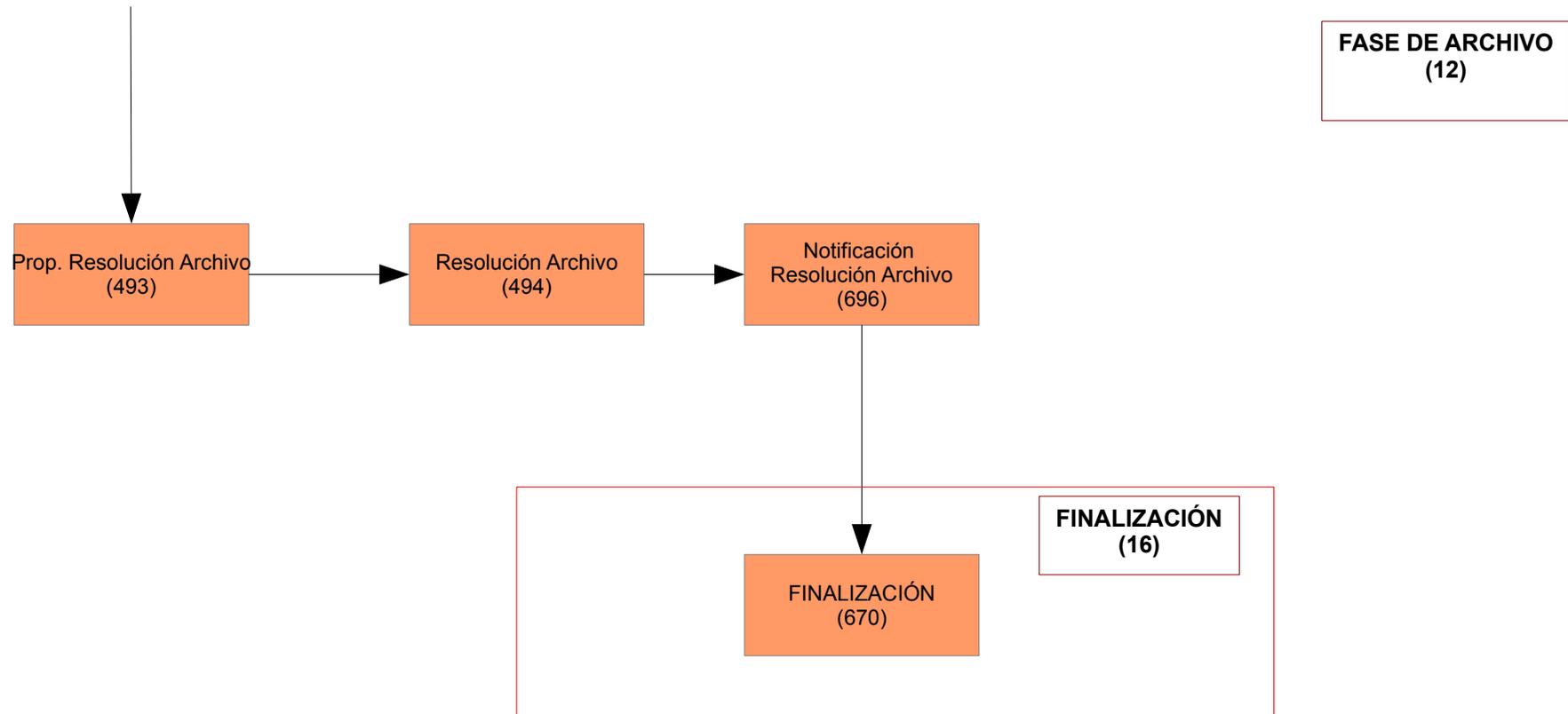


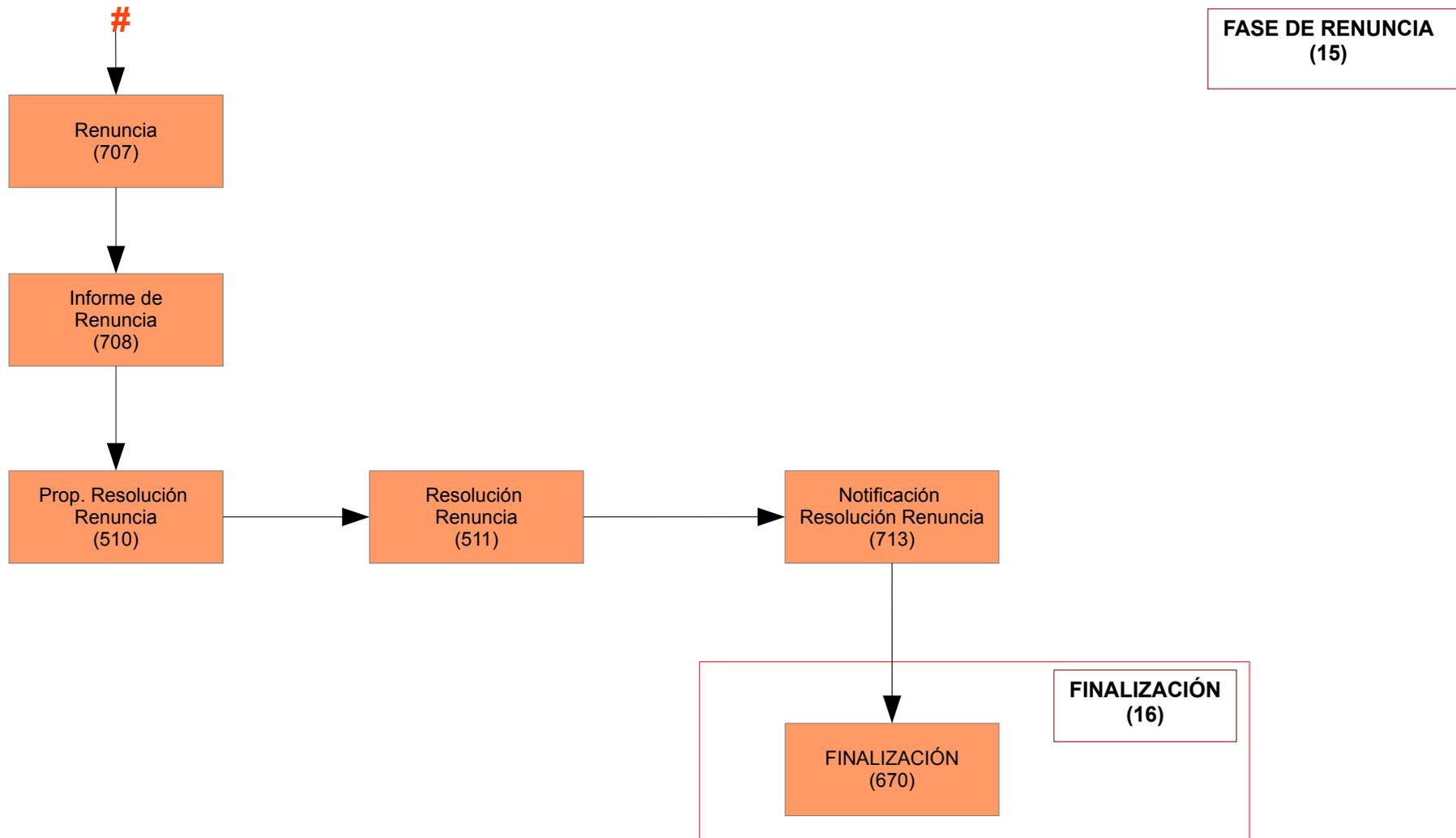


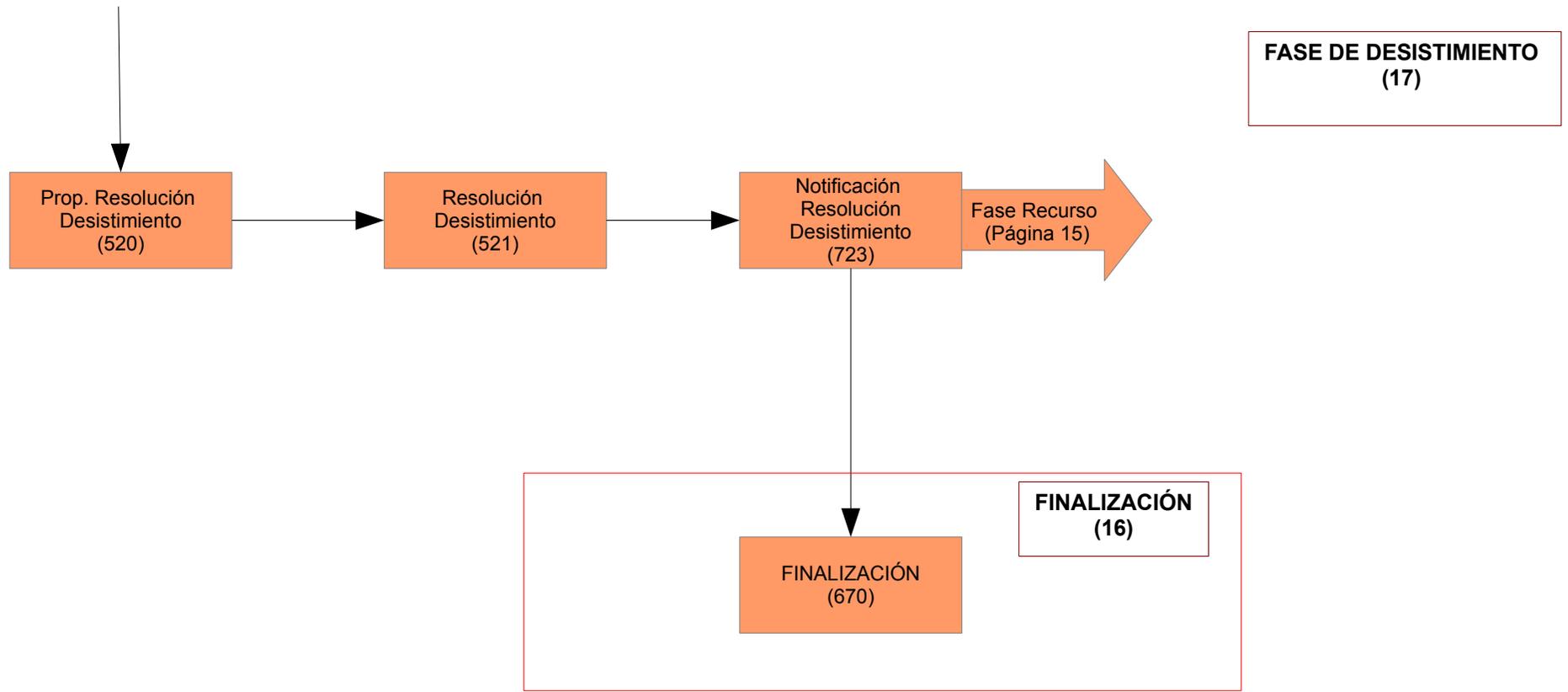


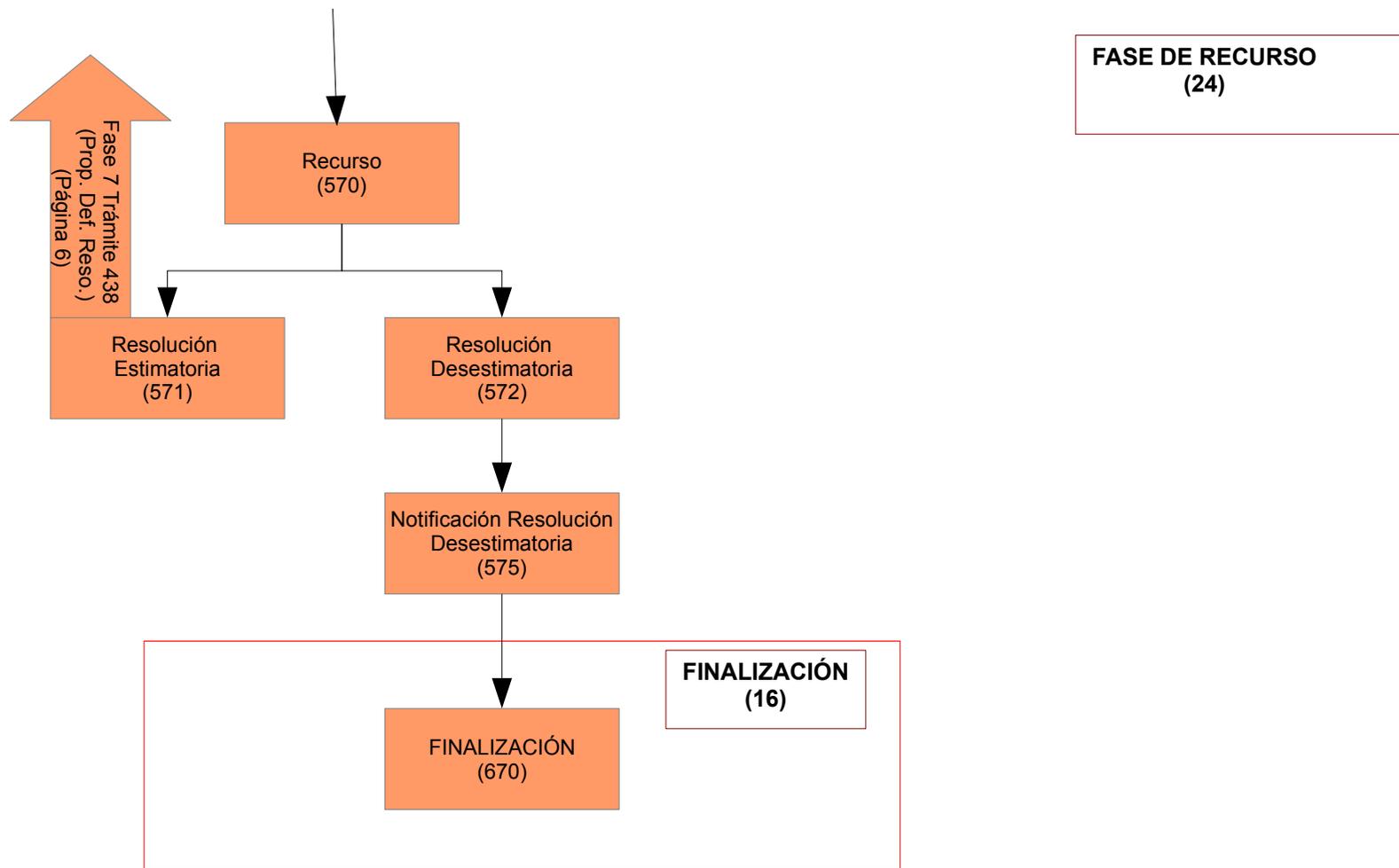












Leyenda Esquemas Tramitación:

Delegación
()

Trámite efectuado por Delegación Territorial.

SSCC.
()

Trámite efectuado por Servicios Centrales.

⊗ Documento para su generación.

* Trámite con posibilidad de desistimiento a petición del interesado.

Trámite con posibilidad de renuncia.

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003177D

4		DECLARACIONES
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha recibido ni solicitado otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<p><input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas</p> <p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.</p> <p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo a la admisibilidad de solicitudes y operaciones no subvencionables.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas de acuerdo al Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre y por el título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Ley de Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marítima.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las normas en materia de subcontratación, según lo establecido en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el compromiso a mantener este requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.</p>		

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003177D

5	DOCUMENTACIÓN			
Presenta copia de la siguiente documentación:				
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Poder u otra documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona física que actúe como representante en el caso de que el solicitante fuera una persona jurídica.				
Otro/s documento/s				
1			
2			
3			
4			
5			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS				
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1
2
3
4
5
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
Marque una de las opciones:				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.				
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.				

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE						
A efecto de la valoración del incremento de la producción y el cálculo de la cuantía máxima subvencionable de la ayuda, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que el valor y volumen de la producción en primera venta de los miembros de la organización durante los tres años anteriores a la solicitud , fueron los siguientes:						
AÑO	ANDALUCÍA		FUERA DE ANDALUCÍA		VOLUMEN TOTAL Kg	VALOR TOTAL €
	VOLUMEN TOTAL Kg	VALOR €	VOLUMEN TOTAL Kg	VALOR €		
TOTALES						
NOTA: Se podrá comprobar el valor de la producción declarada por la organización con los datos oficiales que constan en la Dirección General de Pesca y Acuicultura.						

8 COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de :	
En a de de	
LA PERSONA QUE OSTENTA LA PRESIDENCIA / REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
<ul style="list-style-type: none"> a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla. b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**LISTA DE CONTROL 1. REVISIÓN DE LA SOLICITUD EN PRIMERA INSTANCIA
 (CONTROL DE LA CUMPLIMENTACIÓN)**

Nº de Expediente: 511AND000XX	
Línea de ayudas: Medida 5.1.1. Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización	
OPP solicitante:	NIF:

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD		SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
Plazo presentación de solicitudes: Del (__/__/202_ al __/__/202_)					
Cumple entrega de solicitud en plazo					
Solicitud entregada conforme al Anexo I publicado en web					
Solicitud vía telemática					
Solicitante conforme al art 3 y art 22 de la orden de 16 mayo de 2020					
Inadmisión a trámite de la solicitud					
CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA	Completo (si/no)	Datos a subsanar (marcar en negrita el número del concepto a subsanar)			
1. Datos de la OPP solicitante y de la persona representante		1- Apellidos y nombre o razón social			
		2- NIF titular			
		3- Domicilio completo			
		4- Nombre y apellidos de la persona representante			
		5- NIF de la persona representante			
		Otros datos a cumplimentar de la persona representante legal			
		Otros datos a cumplimentar (indicar cuáles)			
2. Notificación electrónica obligatoria		Cumplimentada de forma correcta			
3. Datos bancarios		Cumplimenta correctamente los datos bancarios			
4. Declaraciones		1- Marca la casilla "Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras."			
		2- Marca la casilla "No ha recibido ni solicitado otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias."			
		3- Marca la casilla "Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales."			
		4- Marca la casilla "Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas".			

		<p>5- Marca la casilla “No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.”</p> <p>6- Marca la casilla “Se compromete a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.”</p> <p>7- Marca la casilla “Cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.”</p> <p>8- Marca la casilla “No se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo a la admisibilidad de solicitudes y operaciones no subvencionables.”</p> <p>9- Marca la casilla “No ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas de acuerdo al Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre y por el título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Ley de Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marítima.</p> <p>10- Marca la casilla “No ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.”</p> <p>11- Marca la casilla “Se compromete a cumplir las normas en materia de subcontratación, según lo establecido en las bases reguladoras.”</p> <p>12- Marca la casilla “No se halla incurso en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el compromiso a mantener este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.”</p> <p>13- Marca la casilla “No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.”</p>
<p>5. Documentación</p>		<p>1- Presenta copia de la escritura de constitución y del poder de representación.</p> <p>2- Otra documentación aportada (indicar cuál)</p> <p>3- Documentación en poder de otras administraciones (indicar cuál)</p> <p>4- Consentimiento expreso para la consulta de datos de identidad.</p>

		5- Otra documentación aportada (indicar cuál)
6. Datos sobre la actividad para la que se solicita la subvención		1- Gastos subvencionables (indicar deficiencias, si procede)
		2- Gastos solicitados (indicar deficiencias, si procede)
		3- Otros datos a subsanar (indicar cuáles)
7. Criterios de valoración y cuantía máxima subvencionable		1- No han completado el apartado de volumen de ventas y el valor en Andalucía.
		2- No han completado el apartado de volumen de ventas y el valor fuera de Andalucía.
		3- No han completado el apartado de volumen total y valor total.
8. Compromiso, solicitud, lugar, fecha y firma		1- No cumplimentado el importe de la subvención solicitada.
		2- La solicitud no está firmada por la persona representante de la OPP.

CONTROL DEL FRAUDE

Riesgo	Descripción del riesgo	Control del riesgo	Resultado del control
Declaraciones responsables falseadas por parte de los solicitantes	Los solicitantes incluyen declaraciones responsables falsas en las solicitudes presentadas	En el proceso de selección, el órgano instructor de la ayuda realiza un análisis completo de las declaraciones responsables del solicitante, cerciorándose de las condiciones exigidas utilizando diferentes medios de consulta. 1)Solicitud al Mapama de si los solicitantes se encuentran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1º) del Reglamento FEMP. 2) Consulta expedientes sancionadores DGPA (Sancipes)	No hay ningún expediente sancionador de la DGPA tras la consulta en Sancipes. Pendiente recibir del MAPA que no se encuentra en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1 a) del Reglamento FEMP.
Doble financiación	La operación financiada cuenta con financiación de otros fondos u otras líneas dentro del mismo fondo	1)El organismo de gestión solicita a los otros servicios de gestión del Femp de la DGPYA confirmación de que el proyecto no se encuentra financiado en otra línea de ayuda . 2)Consulta de la BDNS 3)El organismo de gestión solicita al beneficiario una declaración de ausencia de doble financiación del	1) Se ha consultado en Garum las ayudas de promoción . 2) Consultada la BDNS no han solicitado otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad. 3) INCLUIDA LA DECLARACIÓN EN EL ANEXO I

		proyecto. Se comprueba que el solicitante ha declarado la ausencia de la doble financiación del proyecto incluida en el Anexo I.	
Valoración falsada de la producción	Falsedad de los datos de producción comercializada aportados	El órgano instructor compara los datos de producción aportados por la entidad solicitante con los datos de las fuentes oficiales. Consulta datos oficiales (IDAPES).	Según Idapes los datos oficiales el total del valor de la producción para los años 20XX-20XX-20XX asciende a XXXXXX € frente a los XXXXXXXX € que se incluyen en la solicitud. MAX SUBV 12% MEDIA = XXXXXXXX
Otros controles			
RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD			OBSERVACIONES
	SI	NO	NP
Solicitud incompleta y/o incorrecta: Requerimiento de subsanación			
Solicitud completada correctamente			
Tramitación y solicitud incorporada a GARUM			

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:

Fecha:

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE XX DE (MES) DE 20XX (CONVOCATORIA), DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 20XX LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN: “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS”.

Bases reguladoras: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de 21 de mayo de 2020)
Convocatoria: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX, XX de (mes) de 20XX)

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, al amparo de la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, correspondientes a la Línea de subvención **“Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros”**, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se requiere de manera conjunta a las organizaciones de productores solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el **plazo de diez días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de la solicitud en los términos que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, en virtud de lo enunciado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Las subsanaciones se presentarán en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo previsto en el artículo 22.1.a) de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.



Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



**LISTA DE CONTROL 2. REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA EN SEGUNDA INSTANCIA
(CONTROL DE LA SUBSANACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)**

Nº de Expediente:	
Línea de ayudas: Medida 5.1.1. Preparación y aplicación de planes de producción y comercialización	
OPP, solicitante:	NIF/DNI:

CONTROL DEL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD		SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Plazo presentación de Alegaciones: Del (_ / _ / _) al (_ / _ / _)					
Cumple entrega de alegaciones en plazo					Fecha: ___/___/___
Solicitud entregada vía telemática					
Inadmisión a trámite de la solicitud					
REVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN	Completo (si/no)	Datos a subsanar			
1. Datos de la OPP, solicitante y de la persona representante		1- Apellidos y nombre o razón Social			
		2- NIF titular			
		3- Domicilio completo			
		4- Nombre y apellidos de la persona representante			
		5- NIF de la persona representante			
		Otros datos a cumplimentar de la persona representante legal			
		Otros datos a cumplimentar (indicar cuáles)			
2. Notificación electrónica obligatoria		Cumplimentada de forma correcta			
3. Datos bancarios		Cumplimentados correctamente los datos bancarios			
4. Declaraciones		1- Marca la casilla "Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras."			
		2- Marca la casilla "No ha recibido ni solicitado otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias."			
		3- Marca la casilla "Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales."			



		<p>4- Marcada la casilla “Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas”.</p> <p>5- Marca la casilla “No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.”</p> <p>6- Marca la casilla “Se compromete a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.” concurrencia competitiva, que impidan obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.</p> <p>7- Marca la casilla “Cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.”</p> <p>8- Marca la casilla “No se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo a la admisibilidad de solicitudes y operaciones no subvencionables.”</p> <p>9- Marca la casilla “No ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas de acuerdo al Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre y por el título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Ley de Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marítima.</p> <p>10- Marca la casilla “No ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.”</p> <p>11- Marca la casilla “Se compromete a cumplir las normas en materia de subcontratación, según lo establecido en las bases reguladoras.”</p> <p>12- Marca la casilla “No se halla incurso en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el compromiso a mantener este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.”</p> <p>13- Marca la casilla “No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.”</p>
<p>5. Documentación</p>		<p>1- Presenta copia de la escritura de constitución y del poder de representación.</p>



		2- Otra documentación aportada (indicar cuál)
		3- Documentación en poder de otras administraciones (indicar cuál)
		4- Consentimiento expreso para la consulta de datos de identidad.
		5- Otra documentación aportada (indicar cuál)
6. Datos sobre la actividad para la que se solicita la subvención.		1- Gastos subvencionables (indicar deficiencias, si procede)
		2- Gastos solicitados (indicar deficiencias, si procede)
		3- Otros datos a subsanar (indicar cuáles)
7. Criterios de valoración y cuantía máxima subvencionable.		1- No han completado el apartado de volumen de ventas y el valor en Andalucía.
		2- No han completado el apartado de volumen de ventas y el valor fuera de Andalucía.
		3- No han completado el apartado de volumen total y valor total.
8. Solicitud, lugar, fecha y firma		1- No cumplimentado el importe de la subvención solicitada.
		2- La solicitud no está firmada por la persona representante de la OPP.

CONTROL DEL FRAUDE			
Riesgo	Descripción del riesgo	Control del riesgo	Resultado del control
Declaraciones responsables falseadas por parte de los solicitantes	Los solicitantes incluyen declaraciones responsables falsas en las solicitudes presentadas	En el proceso de selección, el órgano instructor de la ayuda realiza un análisis completo de las declaraciones responsables del solicitante, cerciorándose de las condiciones exigidas utilizando diferentes medios de consulta. 1) Solicitud al Mapama de si los solicitantes se encuentran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1º) del Reglamento FEMP. 2) Consulta expedientes sancionadores DGPA (Sancipes)	No hay ningún expediente sancionador de la DGPA tras la consulta en Sancipes. Pendiente recibir del MAPA que no se encuentra en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1 a) del Reglamento FEMP.



Doble financiación	La operación financiada cuenta con financiación de otros fondos u otras líneas dentro del mismo fondo	1)El organismo de gestión solicita a los otros servicios de gestión del Femp de la DGPYA confirmación de que el proyecto no se encuentra financiado en otra línea de ayuda . 2)Consulta de la BDNS 3)El organismo de gestión solicita al beneficiario una declaración de ausencia de doble financiación del proyecto. Se comprueba que el solicitante ha declarado la ausencia de la doble financiación del proyecto incluida en el Anexo I.	1) Se ha consultado en Garum las ayudas de promoción 2) Consultada la BDNS no han solicitado otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad. 3) Incluida declaración de ausencia de doble financiación en el Anexo I
Valoración falsada de la producción	Falsedad de los datos de producción comercializada aportados	El órgano instructor compara los datos de producción aportados por la entidad solicitante con los datos de las fuentes oficiales. Consulta datos oficiales (IDAPES)	Según Idapes los datos oficiales el total del valor de la producción para los años 2017-2018-2019 asciende a XXXXX € frente a los XXXXXXXX € que se incluyen en la solicitud. MAX SUBV 12% MEDIA = XXXXXX
Otros controles			

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD TRAS LA SUBSANACIÓN	SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
Solicitud incompleta y/o incorrecta: Requerimiento de subsanación				
Solicitud completada y subsanada correctamente				
Tramitación y solicitud incorporada a GARUM				

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:

Fecha:

INFORME-PROPUESTA DE EVALUACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS EN LA MEDIDA DE “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS”, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020.**BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020).**CONVOCATORIA 20XX:** Orden de XX de (mes) de 2020 (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.ºXXX, de fecha XX/XX/20XX).

De acuerdo con el procedimiento de tramitación de estas ayudas en “régimen de concurrencia competitiva” tal como se establece en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y presentadas por los interesados las solicitudes para la concesión de subvenciones a la medida de “*Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros*”, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, de conformidad con el artículo 11.1 de la Orden de 16 de mayo de 2020, como órgano instructor del procedimiento, ha procedido a la tramitación de las solicitudes habiéndose realizado las siguientes fases del procedimiento:

1ª) Las solicitudes se han presentado conforme al formulario Anexo I de la Orden de convocatoria, en uno de los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria, que ha comprendido el periodo desde el XX de (mes) de 20XX hasta el XX de (mes) de 20XX.

2ª) Se ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden de bases reguladoras. El número de solicitudes presentadas ha sido:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		ENTIDADES PRIVADAS	
PROVINCIA	N.º DE SOLICITUDES	PROVINCIA	N.º DE SOLICITUDES
TOTAL		TOTAL	

3ª) Tras la correcta implementación en GARUM de los expedientes, se han detectado deficiencias en las solicitudes presentadas por lo que se procede a realizar la notificación del requerimiento de subsanación, habiéndose procedido por parte de las OPP requeridas a la subsanación de las mismas. El resultado de la revisión efectuada es el siguiente:

Nº DE SOLICITUDES			
PROVINCIA			
ADMITIDAS (anexo I)			

Y atendiendo a los criterios de selección específicos establecidos en el artículo 23.2 de la Orden de 16 de mayo de 2020, se considera que todas las OPP tienen el mismo peso relativo por la preparación y aplicación de los PPYC.

6ª) Se han realizado las comprobaciones oportunas al efecto de verificar que las organizaciones de productores pesqueros que han presentado solicitud de subvención, no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y a tal efecto se ha procedido a:

1. Comprobar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, si las organizaciones de productores pesqueros solicitantes de las ayudas a la *“Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros”*, para la convocatoria del año 20XX, están incluidas en el registro de infracciones muy graves y sanciones, siendo el resultado de la citada comprobación, en las entidades solicitantes, POSITIVO/NEGATIVO.
2. Comprobar en el registro de “Gestión de Expedientes del Servicio de Legislación” de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, en el que se incluyen los expedientes sancionadores por infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre si las organizaciones de productores pesqueros solicitantes de las ayudas a la *“Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros”*, para la convocatoria del año 2020, tienen sanciones firmes en vía administrativa que sean causa de inadmisibilidad de acuerdo con el artículo 10.1 a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014. El resultado en todos los solicitantes ha sido POSITIVO/NEGATIVO .
3. Remitir el XX de (mes) de 20XX oficio a la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca del MAPA solicitando información acerca de si las organizaciones de productores pesqueros que solicitan ayudas en esta medida se encuentran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1.a) del Reglamento FEMP, es decir, si consta en el Registro de Infracciones a la Política Pesquera Común que las entidades solicitantes tengan sanciones firmes en vía administrativa. El resultado en todos los solicitantes ha sido POSITIVO/NEGATIVO .

7ª) Se ha comprobado que los solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones frente a la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. El resultado en todos los solicitantes ha sido POSITIVO/NEGATIVO.

En base a los procedimientos señalados, se relaciona en el anexo I el estado de las solicitudes

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO
DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
Fdo. electrónicamente: (Nombre)



ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS

A) SIN ÁNIMO DE LUCRO

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
ELABORACIÓN INFORME ANUAL						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						

B) ENTIDADES PRIVADAS

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
ELABORACIÓN INFORME						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN RECOGIDA EN LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) 2014-2020

BASES REGULADORAS: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020).

Convocatoria 20XX: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.ºXXX, de XX de (mes) de 20XX).

Línea de ayuda: Medida 5.1.1. Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización

La Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, establece en el apartado 1 artículo 11 que la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración compuesta por dos vocales, que serán personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, asumiendo una de ellas la secretaría de la misma, y presidida por la persona titular de la Subdirección de Pesca y Acuicultura, o la persona en quien esta delegue.

El apartado 2 del artículo 11 establece que la Comisión de Valoración realizará un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas. En este trámite, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectúa esta evaluación previa.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y la Orden de 16 de mayo de 2020,

RESUELVO

1º.- Constituir la Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de la orden de 16 de mayo de 2020, para las siguiente línea de subvención:

- Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

2º.- Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, así como a los suplentes, en los supuestos de



vacante, ausencia o enfermedad, siendo su composición la siguiente:

- Presidente/a: _____.

Presidente/a suplente:

- Vocales:

1. _____.

2. _____.

- Vocales suplentes:

1. _____.

2. _____.

3º.- Actuará como secretario/a de la Comisión de Valoración _____, o en su
suplencia _____ o _____.

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE AYUDA A LA “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS” EN BASE A LA ORDEN DE XX DE (MES) DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 20XX LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020

En Sevilla siendo las ____ horas del día XX de (mes) de 20XX, se reúne la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayuda a la “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de productores pesqueros”, constituida por Resolución de XX de (mes) de 20XX, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, bajo la Presidencia de _____, Subdirector de Pesca y Acuicultura, y con la asistencia de las siguientes vocales:

- D./Dña. _____, (cargo)

- D./Dña. _____, (cargo)

Actúa como Secretaria/o Dña./D. _____.

Estas solicitudes se presentan en base a la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

Las solicitudes se han presentado, conforme al formulario Anexo I, en los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria, que ha comprendido el periodo desde el XX de (mes) de 20XX hasta el XX de (mes) de 20XX.

Se han presentado un total de X solicitudes, tal y como se especifica en el cuadro siguiente:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		ENTIDADES PRIVADAS	
PROVINCIA	N.º DE SOLICITUDES	PROVINCIA	N.º DE SOLICITUDES
TOTAL	5	TOTAL	

El órgano instructor ha realizado las comprobaciones oportunas al efecto de verificar que las organizaciones de productores pesqueros que han presentado solicitud de subvención, no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y a tal efecto se ha procedido a:

1. Comprobar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, si las organizaciones de productores pesqueros solicitantes de las ayudas a la “*Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros*”, para la

convocatoria del año 20XX, están incluidas en el registro de infracciones muy graves y sanciones, siendo el resultado de la citada comprobación, en todos los solicitantes, POSITIVO/NEGATIVO.

2. Comprobar en el registro de “Gestión de Expedientes del Servicio de Legislación” de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el que se incluyen los expedientes sancionadores por infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre si las organizaciones de productores pesqueros solicitantes de las ayudas a la “*Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros*”, para la convocatoria del año 20XX, tienen sanciones firmes en vía administrativa que sean causa de inadmisibilidad de acuerdo con el artículo 10.1 a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014. El resultado en todos los solicitantes ha sido POSITIVO/NEGATIVO .
3. Remitir el XX de (mes) de XX de 20XX oficio a la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaria General de Pesca del MAPA solicitando información acerca de si las organizaciones de productores pesqueros que solicitan ayudas en esta medida se encuentran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1.a) del Reglamento FEMP, es decir, si consta en el Registro de Infracciones a la Política Pesquera Común que los solicitantes tengan sanciones firmes en vía administrativa.

El órgano instructor ha comprobado que los solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones frente a la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. El resultado en todos los solicitantes ha sido POSITIVO/NEGATIVO.

PUNTO ÚNICO: VALORACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES:

Se realiza la baremación provisional de las solicitudes, presentadas conforme a los criterios recogidos en el artículo 23 de la Orden de 16 de mayo de 2020, en base a los criterios siguientes:

A) Criterio de selección general

Tienen por objeto asegurar la adecuación de estas ayudas al Programa Operativo del FEMP.

1. Adecuación de los PPYC al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la estrategia, objetivos y medidas recogidas en el citado programa: Según este criterio, se valoran todas las solicitudes por igual, teniendo en cuenta que la preparación y aplicación de los PPYC persigue el objetivo de fomentar la competitividad de las organizaciones profesionales de la OCM.
2. Adecuación de los indicadores de resultado, referidos a la variación de variación del volumen de producción en primeras ventas de las OPP entre los dos años anteriores a la solicitud .

Para la baremación del criterio de valoración general “Adecuación de los indicadores de resultado”, se han utilizado los datos del valor de la producción en primeras ventas cumplimentados en el apartado 7 del Anexo I por las OPP solicitantes y se ha valorado la variación como Alto, Medio o Bajo, conforme se establece en el artículo 23.1.b) de la Orden de 16 de mayo de 2020, considerando como ALTO un incremento del valor de la producción superior al 10% , como MEDIO si el incremento o decremento es inferior o igual al 10% y como BAJO si el decremento es superior al 10% , siendo el resultado de la valoración el siguiente:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

EXP. FEMP	NIF	OPP BENEFICIARIA PROVISIONAL	BAREMACIÓN

ENTIDADES PRIVADAS

EXP. FEMP	NIF	OPP BENEFICIARIA PROVISIONAL	BAREMACIÓN

3. Implicación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC, en su caso, en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos: Según este criterio todas las solicitudes se valoran por igual teniendo en cuenta que la preparación y aplicación de los PPYC está implicada en las mismas prioridades del Programa Operativo del FEMP.

B) Criterios de selección específicos

Una vez aplicado el Criterio General, las ayudas deben ser valoradas en función de los Criterios de Selección Específicos. La aprobación de los PPYC, así como sus correspondientes informes anuales mediante resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, es el criterio de valoración específico establecido para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP, aprobado por su Comité de Seguimiento.

En la valoración de los criterios específicos, se ha considerado que todas las OPP tienen el mismo peso relativo por la preparación y aplicación de los PPYC.

Para el cálculo de la ayuda propuesta se ha tenido en cuenta el artículo 27 de la Orden de 16 de mayo de 2020, en el cual se establece que la cuantía máxima de la subvención no puede sobrepasar el 12% del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP durante los tres años anteriores a la solicitud, siendo esos datos correspondientes a los años 20XX, 20XX y 20XX (tres años anteriores a la solicitud de ayuda) según datos oficiales:



CONVOC. 20XX PPYC20XX		PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)			DATOS OFICIALES			12% MÁX SUBV.
EXPTE FEMP	OPP SOLICITANTE	20XX	20XX	20XX	20XX	20XX	20XX	

En base a lo expuesto y visto el Informe-propuesta de evaluación provisional del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, de XX de (mes) de 20XX, **la Comisión de Valoración:**

Acuerda la baremación provisional de las solicitudes según lo reflejado en la tabla anteriormente expuesta, una vez aplicados los criterios descritos anteriormente.

Propone la concesión de la ayuda a las organizaciones de productores pesqueros relacionadas en el Anexo, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que los importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

No habiendo más asuntos que tratar, a las _____ horas, se da por concluida la reunión de la Comisión de Valoración, de cuyo contenido se levanta la presente Acta en Sevilla a XX de (mes) de 20XX.

EL/LA PRESIDENTE/A
DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
(Nombre)

VOCAL
(Nombre)

VOCAL
(Nombre)



ANEXO: SOLICITUDES ADMITIDAS

A) ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
ELABORACIÓN INFORME ANUAL						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						



B) ENTIDADES PRIVADAS

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
ELABORACIÓN INFORME ANUAL						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Convocatoria: Orden de XX de XX de 20XX (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX).

Medida: Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (operación 5.1.1)

Expedientes:

EXPTE 511AND000XX
EXPTE 511AND000XX
EXPTE 511AND000XX
EXPTE 511AND000XX
EXPTE 511AND000XX
EXPTE 511AND000XX
EXPTE 511AND000XX

Yo, el abajo firmante _____ (nombre y apellidos), en el contexto de la gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), declaro que conozco el artículo 57 del Reglamento Financiero de la Unión Europea (Reglamento (UE) N° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012), que reza como sigue:

1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares⁵, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico⁶ o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario⁷.”

De conformidad con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, especialmente, lo referente a sus artículos 52, 53 y 54, que disponen, entre otros, los siguientes principios para los empleados públicos:



“Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.”



“No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.”

“Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.”

_____ (nombre y apellidos) , como persona designada para las actividades que figuran al final de este documento, en el contexto de la gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP):

- Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflictos de intereses con respecto a las actividades que voy a desarrollar en la gestión del FEMP.

- A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

- Confirmando que si descubro o si se constata que tal conflicto existe o ha surgido en cualquier momento de la gestión del FEMP, lo declararé inmediatamente a los superiores competentes, y si se hallare un conflicto de intereses que me afecte, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

- También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto.

- No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

- Declaro que la información proporcionada arriba es verdadera y completa bajo mi única y total responsabilidad, y que informaré inmediatamente de cualquier cambio al respecto.

- Declaro conocer que las autoridades competentes se reservan el derecho de verificar todas las informaciones facilitadas.

En Sevilla, a XX de XX de 20XX.

Presidente/Vocal:



ACTIVIDADES

(marcar con una cruz los que procedan, pueden ser varios, y rellenar sobre los puntos)

- Empleado en el Organismo Intermedio de Gestión
- Empleado en un Grupo de Acción Local del Sector Pesquero
- Miembro de alguna comisión o comité para la evaluación, selección o valoración de los proyectos
- Participación en la evaluación (exclusión) y/o fijación de criterios de selección
- Supervisor de las operaciones

⁵ Relación familiar de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, matrimonio o pareja de hecho.

⁶ Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

⁷ Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

BASES REGULADORAS: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020).

CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX).

Línea de ayuda: Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (operación 5.1.1)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020 y, en concreto para la línea de ayuda “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización”.

Segundo. Con fecha _____ se publica la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX), por la que se convocan estas ayudas para el año 2020, publicándose también el extracto de la misma y se convocan estas ayudas para el año 20XX, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el XX de (mes) al XX de (mes) de 20XX.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de _____ solicitudes.

Cuarto. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización”, asciende a un total de _____ euros.

Quinto. Con fecha XX de (mes) de 20XX se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de las solicitudes presentadas.

Sexto. El XX de (mes) de 20XX se reúne la Comisión de Valoración, emitiendo el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

CONVOC. 20XX PPYC20XX		BAREMACIÓN
OPP-XX		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

SEGUNDO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

TERCERO. Según lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 90% de los gastos elegibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.4 del Reglamento FEMP, y la ayuda concedida anualmente no puede sobrepasar el 12% del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP o AOP durante los tres años anteriores a la solicitud de la ayuda.

CUARTO. En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX de XX de 20XX), se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Según el apartado 4 del artículo 11 de la Orden de 16 de mayo de 2020, el trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión de Valoración emita la propuesta provisional de resolución, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 23 de las bases reguladoras.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 16 de mayo de 2020, la Comisión de Valoración

PROPONE

Primero. La concesión de una subvención a las organizaciones de productores pesqueros relacionadas en el Anexo I adjunto, que adquieren la condición de OPP beneficiarias provisionales, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Segundo. Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que las organizaciones de productores pesqueros interesadas puedan:

1. Aceptar la subvención propuesta.
2. Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Cumplimentar y presentar la ficha de indicadores APLIFEMP
4. Desistir de la solicitud.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
Fdo. electrónicamente: (Nombre)



ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS

A) SIN ÁNIMO DE LUCRO

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (3% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						



B) ENTIDADES PRIVADAS

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (3% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE INADMITEN A TRÁMITE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS PARA SER SOLICITANTES DE LAS AYUDAS A LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 20XX.

BASES REGULADORAS: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020).

CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º _____, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º _____, de fecha XX/XX/20XX).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a la “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros”, de la convocatoria 20XX, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21 de mayo de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

Segundo. Con fecha _____ se publica la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX), por la que se convocan estas ayudas para el año 20XX, publicándose también el extracto de la misma y se convocan estas ayudas para el año 20XX, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el XX de (mes) al XX de (mes) de 20XX.

Tercero. Con fecha XX de (mes) de 20XX se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de las solicitudes presentadas por parte del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el cual se refleja que procede la inadmisión a trámite al presentarse la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

SEGUNDO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

TERCERO. En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX de XX de 20XX, se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 apartado 1 de la Orden de 16 de mayo de 2020, el órgano instructor correspondiente ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, proponiendo la inadmisión de las solicitudes presentadas, que no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 3 y 22 de la citada orden.

QUINTO. Según se establece en el artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

En base a lo expuesto, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el anexo adjunto, por incumplimiento de los requisitos generales exigidos en el artículo 3 y los específicos del artículo 22 correspondientes a la línea de subvención “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros”, de la Orden de 16 de mayo de 2020, relativos a las entidades que pueden solicitar las subvenciones.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 16 de mayo de 2020.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2020,(BOJA núm. 96 , de 21 de mayo de 2020)

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: (Nombre)

Anexo: Listado de solicitudes inadmitidas

	EXP_FEMP	MUNICIPIO	NIF	OPP SOLICITANTE	MOTIVO	ART. DE APLICACIÓN
1.						
2.						
3.						

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA _____ (OPP-XX) A LA MEDIDA “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS”, PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 20XX

BASES REGULADORAS: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020).

CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a la *“Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros”*, de la convocatoria 20XX, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

Segundo. Con fecha _____ se publica la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX), por la que se convocan estas ayudas para el año 20XX, publicándose también el extracto de la misma y, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el XX de (mes) al XX de (mes) de 20XX.

Tercero. Con fecha XX de (mes) de 20XX se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de las solicitudes presentadas por parte del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Cuarto. El día XX de (mes) de 20XX se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible requerimiento de subsanación del Anexo I para las OPP solicitantes especificadas en el mismo, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación del mismo, advirtiendo que si no subsana en diez días hábiles, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Quinto. Con fecha XX de (mes) de 20XX _____ (OPP-XX) desiste de la solicitud de ayuda presentada con fecha XX de (mes) de 20XX debido a _____ (motivo) / Con fecha XX de (mes) de 20XX _____ (OPP-XX) no presenta la documentación requerida en el requerimiento, por lo que se entiende desistida de su solicitud.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

SEGUNDO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

TERCERO. En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX de XX de 20XX, se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

QUINTO. Según se establece en el artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

En base a lo expuesto, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Entender por desistida la solicitud presentada por _____ (OPP-XX) y dar por concluso el procedimiento mediante el archivo de la misma.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 16 de mayo de 2020.



Contra la presente Resolución , que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2020,(BOJA núm. 96 , de 21 de mayo de 2020)

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: (Nombre)



ACTA DE NO INICIO Y CARÁCTER INCENTIVADOR

En _____, a las ____ horas del día ____ de _____ de _____, personado el/la funcionario/a D/D^a _____, adscrito/a al Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial en _____, en las instalaciones del local _____ perteneciente a la OPP _____, ubicado en la localidad de _____, y en relación al expediente n^o _____, relativo a “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización”, previstas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n^o 508/2014 del FEMP, en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, y en la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se convocan estas ayudas.

Ha sido presentada solicitud de subvención en la Dirección General de Pesca y Acuicultura por D/D^a _____, con NIF/DNI _____, por la persona representante de la OPP _____ para el plan de producción y comercialización correspondiente al año 20XX, y en cumplimiento de la normativa reguladora de los procedimientos de tramitación de subvenciones, se extiende la presente Acta de no inicio para la medida/s _____, recogiendo el **resultado de las comprobaciones** previstas en las normas reguladoras de los procedimientos de tramitación de subvenciones:

Por parte de la OPP solicitante se hacen las alegaciones siguientes:

Sirva a su vez el presente documento como reflejo del carácter incentivador de esta ayuda para la ejecución del plan de producción y comercialización correspondiente al año 20XX, para cuya realización es preciso que puedan ser objeto de subvención por parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y reúnan los requisitos establecidos en el Cuadro Resumen de la Orden de XX de (mes) de 20XX.

Y cumpliendo lo prescrito en la legislación vigente, se extiende por triplicado acta de esta diligencia quedando un ejemplar en poder de la OPP solicitante de la ayuda que declara haberlo recibido, destinándose los ejemplares restantes a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a los efectos legales procedentes.

Leída el acta y hallada conforme, se firma por los presentes en el lugar y fecha indicados:

Por la persona representante de la OPP solicitante: Por la persona funcionaria del Servicio de Desarrollo
Pesquero de la Delegación Territorial en

Fdo: _____

Fdo: _____



INFORME-PROPUESTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS EN LA MEDIDA DE “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS”, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020.

BASES REGULADORAS: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020).

CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.ºXXX, de fecha XX/XX/20XX).

De acuerdo con el procedimiento de tramitación de estas ayudas en “régimen de concurrencia competitiva” tal como se establece en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y presentadas por los interesados las solicitudes para la concesión de subvenciones a la medida de “*Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros*”, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, de conformidad con el artículo 11.1 de la Orden de 16 de mayo de 2020, como órgano instructor del procedimiento, ha procedido a la tramitación de las solicitudes habiéndose realizado las siguientes fases del procedimiento:

1º) Las solicitudes se han presentado, conforme al formulario Anexo I de la Orden de convocatoria, en uno de los lugares establecidos en las bases reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria, que ha comprendido el periodo desde el XX de (mes) de 20XX hasta el XX de (mes) de 20XX.

2º) Se ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden de bases reguladoras. El número de solicitudes presentadas ha sido:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		ENTIDADES PRIVADAS	
PROVINCIA	N.º DE SOLICITUDES	PROVINCIA	N.º DE SOLICITUDES
TOTAL		TOTAL	

3º) Tras la correcta implementación en GARUM de los expedientes, se han detectado deficiencias en las solicitudes presentadas por lo que se procede a realizar la notificación del requerimiento de subsanación, habiéndose procedido por parte de las OPP requeridas a la subsanación de las mismas. El resultado de la revisión efectuada es el siguiente:

SOLICITUDES			
PROVINCIA			
ADMITIDAS (anexo I)			

4º) Para el cálculo de la ayuda concedida se ha tenido en cuenta que, conforme al artículo 27 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la cuantía máxima subvencionable se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 .

CONVOC. 20XX PPYC20XX		PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)			DATOS OFICIALES			12% MÁX SUBV.
EXPTE FEMP	OPP SOLICITANTE	20XX	20XX	20XX	20XX	20XX		
511AND000XX								
511AND000XX								
511AND000XX								
511AND000XX								
511AND000XX								
511AND000XX								
511AND000XX								

5º) Para la baremación del criterio de valoración general “Adecuación de los indicadores de resultado”, se ha utilizado la variación del volumen de la producción en primeras ventas según datos oficiales, valorándose la variación como Alto, Medio o Bajo, conforme se establece en el artículo 23.1.b) de la Orden de 16 de mayo de 2020. Se considera ALTO un incremento del valor de la producción superior al 10% , MEDIO un incremento o decremento inferior o igual al 10% y BAJO un decremento superior al 10 % , proponiéndose la siguiente baremación:

CONVOC. 20XX PPYC20XX		PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)		PRODUCCIÓN DATOS OFICIALES		% VARIACIÓN	BAREMACIÓN
		20XX	20XX	20XX	20XX		
OPP-XX							
OPP-XX							
OPP-XX							
OPP-XX							
OPP-XX							
OPP-XX							
OPP-XX							

Y atendiendo a los criterios de selección específicos establecidos en el artículo 23.2 de la Orden de 16 de mayo de 2020, se considera que todas las OPP tienen el mismo peso relativo por la preparación y aplicación de los PPYC.

6º) Una vez realizada la baremación de las solicitudes en base a los criterios anteriormente citados, el/la presidente/a de la Comisión emite la Propuesta provisional de resolución con fecha XX de (mes) de 20XX, con la inclusión de los listados de las solicitudes admitidas. Dicha propuesta se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el XX de (mes) de 20XX, concediendo a las entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, aceptar la subvención propuesta, cumplimentar y presentar la ficha de indicadores APLIFEMP, o bien desistir de la solicitud.

7º) Finalizado el plazo de alegaciones el XX de (mes) de 20XX, y tras el análisis de las alegaciones y la documentación presentada por los solicitantes, se mantiene la baremación de los expedientes establecida en la Propuesta Provisional de Resolución.

8º) El XX de (mes) de 20XX se recibe en la Dirección General de Pesca y Acuicultura escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indicando que una vez consultado el Registro Nacional de Infracciones a la Política Pesquera Común, regulado mediante el Real Decreto 114/2014, de 15 de febrero, no consta en el citado Registro que las OPP consultadas tengan sanciones firmes en vía administrativa con posterioridad al XX de (mes) de 20XX.



9º) Una vez concluidos los procedimientos de análisis y revisión indicados en el presente informe, a continuación se relaciona en el Anexo el estado de los expedientes de las entidades beneficiarias admitidas, con indicación de los importes subvencionables, y una vez superadas por las OPP anexadas las condiciones exigidas en el criterio de selección general de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
Fdo. electrónicamente (Nombre)



ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS

A) SIN ÁNIMO DE LUCRO

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						



B) ENTIDADES PRIVADAS

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						

**ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE AYUDA A LA “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS”, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020****BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020).**CONVOCATORIA:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX).**Línea de ayuda:** Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (operación 5.1.1)

En Sevilla siendo las _____ horas del día XX de mes de 20XX, se reúne la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayuda a la “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de productores pesqueros”, constituida por Resolución de XX de (mes) de 20XX, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, bajo la Presidencia de _____, Subdirector/a de Pesca y Acuicultura, y con la asistencia de las siguientes vocales:

- D^a _____, (cargo)- D^a _____, (cargo)Actúa como secretaria: D^a _____.

Estas solicitudes se presentan en base a la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

Las solicitudes se han presentado, conforme al formulario Anexo I, en los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria, que ha comprendido el periodo desde el XX de (mes) de 20XX hasta el XX de (mes) de 20XX.

Se han presentado un total de XX solicitudes, tal y como se especifica en el cuadro siguiente:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		ENTIDADES PRIVADAS	
PROVINCIA	N.º DE SOLICITUDES	PROVINCIA	N.º DE SOLICITUDES
TOTAL		TOTAL	

PUNTO ÚNICO: VALORACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES:

Se realiza la baremación definitiva de los expedientes que figuran en el Anexo I, en base a los criterios siguientes que se indican a continuación:

A) Criterio de selección general

Tienen por objeto asegurar la adecuación de estas ayudas al Programa Operativo del FEMP.

1. Adecuación de los PPYC al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la estrategia, objetivos y medidas recogidas en el citado programa: Según este criterio, se valoran todas las solicitudes por igual, teniendo en cuenta que la preparación y aplicación de los PPYC persigue el objetivo de fomentar la competitividad de las organizaciones profesionales de la OCM.

2. Adecuación de los indicadores de resultado, referidos a la variación del volumen de producción en primeras ventas de las OPP entre los dos años anteriores a la solicitud .

Para la baremación del criterio de valoración general “Adecuación de los indicadores de resultado”, se han utilizado los datos del valor de la producción en primeras ventas cumplimentados en el apartado 7 del Anexo I por las OPP solicitantes y se ha valorado la variación como Alto, Medio o Bajo, conforme se establece en el artículo 23.1.b) de la Orden de 16 de mayo de 2020, considerando como ALTO un incremento del valor de la producción superior al 10% , como MEDIO si el incremento o decremento es inferior o igual al 10% y como BAJO si el decremento es superior al 10 %, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

EXP. FEMP	NIF	OPP BENEFICIARIA	BAREMACIÓN
511AND000XX		ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	
511AND000XX		ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	
511AND000XX		ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	
511AND000XX		ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	
511AND000XX		ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	

ENTIDADES PRIVADAS

EXP. FEMP	NIF	OPP BENEFICIARIA	BAREMACIÓN
511AND000XX		ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	
511AND000XX		ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	

En base a lo expuesto y visto el Informe-propuesta de evaluación definitiva del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, de XX de (mes) de 20XX, **la Comisión de Valoración:**

Acuerda la baremación definitiva de las solicitudes según lo reflejado en la tabla anteriormente expuesta, una vez aplicados los criterios descritos anteriormente.

Propone la concesión de la ayuda a las organizaciones de productores pesqueros y de acuicultura relacionadas en el Anexo, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que los importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras. Se concederá un plazo de quince días para la aceptación expresa de la subvención concedida, la presentación de la ficha de indicadores de la operación, que se publicará junto con la resolución de concesión y la documentación justificativa utilizando el Anexo II.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se propone que en la Resolución de aprobación de las ayudas se establezca:

- Que las entidades beneficiarias de estas ayudas deben aportar, en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 42 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.

- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.

- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.

- No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

No habiendo más asuntos que tratar, a las _____ horas, se da por concluida la reunión de la Comisión de Valoración, de cuyo contenido se levanta la presente Acta en Sevilla a XX de (mes) de 20XX.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
(Nombre)

VOCAL
(Nombre)

VOCAL
(Nombre)

ANEXO: SOLICITUDES ADMITIDAS

A) ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (3% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						

B) ENTIDADES PRIVADAS

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (3% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						



Sexto. Una vez realizada la baremación de las solicitudes, el/la presidente/a de la Comisión emite la Propuesta provisional de resolución con fecha XX de (mes) de 20XX, con la inclusión de los listados de las solicitudes admitidas. Dicha propuesta se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el XX de (mes) de 20XX, concediendo a las entidades interesadas un plazo de diez días para formular alegaciones, y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, aceptar la subvención propuesta, cumplimentar y presentar la ficha de indicadores APLIFEMP.

Séptimo. Finalizado el plazo de alegaciones el XX de (mes) de 20XX, y tras el análisis de la documentación presentada por las OPP solicitantes, se mantiene la baremación de los expedientes establecida en la Propuesta Provisional de Resolución, aceptando las entidades los importes subvencionables propuestos.

Octavo. Con fecha XX de (mes) de 20XX el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera emite informe-propuesta de evaluación definitiva de las solicitudes presentadas.

Noveno. El XX de (mes) de 20XX se recibe en la Dirección General de Pesca y Acuicultura escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indicando que una vez consultado el Registro Nacional de Infracciones a la Política Pesquera Común, regulado mediante el Real Decreto 114/2014, de 15 de febrero, no consta en el citado Registro que las OPP consultadas tengan sanciones firmes en vía administrativa con posterioridad al XX de (mes) de 20XX.

Décimo. Con fecha XX de (mes) de 20XX la Comisión de Valoración emite el Acta de Valoración Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

SEGUNDO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

TERCERO. Según lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 90% de los gastos elegibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.4 del Reglamento FEMP, y la ayuda concedida anualmente no puede sobrepasar el 12% del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP o AOP durante los tres años anteriores a la solicitud de la ayuda.

CUARTO. En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX de XX de 20XX) se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto fue



publicado el XX de (mes) de 20XX. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el XX de (mes) de 20XX y finaliza el XX de (mes) de 20XX.

QUINTO. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización”, asciende a un total de _____ euros.

SEXTO. Según el apartado 7 del artículo 11 de la Orden de 16 de Mayo de 2020, la Comisión de Valoración en atención al informe elaborado por el órgano instructor tras examinar las alegaciones y documentación presentada por las entidades beneficiarias provisionales, formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

SÉPTIMO. El/La presidente/a de la Comisión de Valoración ostenta la competencia para emitir la Propuesta definitiva de resolución de concesión, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 11 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo recogido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta definitiva de resolución no crea derecho alguno a favor de las OPP beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 16 de mayo de 2020, la Comisión de Valoración

PROPONE

Primero. Conceder una subvención a las organizaciones de productores pesqueros relacionadas en el Anexo de esta propuesta definitiva, por los importes indicados en el mismo, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Segundo. Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

EL/LA PRESIDENTE/PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



ANEXO: ENTIDADES BENEFICIARIAS PROPUESTAS

A) ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
GASTOS INFORME ANUAL						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						



B) ENTIDADES PRIVADAS

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (3% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN PROPUESTA						

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Convocatoria: Orden de XX de XX de 20XX (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX).

Resolución: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS” EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 20XX

Medida: Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (operación 5.1.1)

Yo, el/la abajo firmante _____ (nombre y apellidos del/la Director/a General de Pesca y Acuicultura), en el contexto de la gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), declaro que conozco el artículo 57 del Reglamento Financiero de la Unión Europea (Reglamento (UE) N° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012), que reza como sigue:

1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares⁵, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico⁶ o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario⁷.”

Además, en caso de que me sea aplicable, declaro conocer y estar sometido a todas las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, especialmente en lo referente a sus artículos 52, 53 y 54, que disponen, entre otros, las siguientes principios para los empleados públicos:

“Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.”

“No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.”





“Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.”

Declaro por el presente documento que no tengo conflicto de intereses con respecto a las actividades que voy a desarrollar en la gestión del FEMP y que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

Confirmando que si descubro o si se constata que tal conflicto existe o ha surgido en cualquier momento de la gestión del FEMP, lo declararé inmediatamente a los superiores competentes, y si se hallare un conflicto de intereses que me afecte, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto.

No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Declaro que la información proporcionada arriba es verdadera y completa bajo mi única y total responsabilidad, y que informaré inmediatamente de cualquier cambio al respecto.

Declaro conocer que las autoridades competentes se reservan el derecho de verificar todas las informaciones facilitadas.

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)

⁵ Relación familiar de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, matrimonio o pareja de hecho.

⁶ Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

⁷ Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS DEL AÑO 20XX”, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 20XX.

BASES REGULADORAS: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020)

CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX).

Línea de ayuda: Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (operación 5.1.1)

Examinadas las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores pesqueros indicadas en el Anexo, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

Segundo. Con fecha _____ se publica la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX), por la que se convocan las ayudas por la “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización” para el año 20XX, publicándose también el extracto de la misma y se convocan estas ayudas para el año 20XX, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el XX de (mes) al XX de (mes) de 20XX.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de _____ .

Cuarto. Con fecha XX de (mes) de 20XX se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de las solicitudes presentadas.

Quinto. El XX de (mes) de 20XX se reúne la Comisión de Valoración, emitiendo el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

CONVOC. 20XX PPYC 20XX		BAREMACIÓN
OPP-XX		

Sexto. Una vez realizada la baremación de las solicitudes, el/la presidente/a de la Comisión emite la Propuesta provisional de resolución con fecha XX de (mes) de 20XX, con la inclusión de los listados de las solicitudes admitidas. Dicha propuesta se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el XX de (mes) de 20XX, concediendo a las entidades interesadas un plazo de diez días para formular aceptar la subvención propuesta, presentar alegaciones, presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes junto a las alegaciones y cumplimentar y presentar la ficha de indicadores APLIFEMP .

Séptimo. Finalizado el plazo de alegaciones el XX de (mes) de 20XX, y tras el análisis de la documentación presentada por las OPP solicitantes, se mantiene la baremación de los expedientes establecida en la Propuesta Provisional de Resolución, aceptando las entidades los importes subvencionables propuestos.

Octavo. Con fecha XX de (mes) de 20XX el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera emite informe-propuesta de evaluación definitiva de las solicitudes presentadas.

Noveno. El XX de (mes) de 20XX se recibe en la Dirección General de Pesca y Acuicultura escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indicando que una vez consultado el Registro Nacional de Infracciones a la Política Pesquera Común, regulado mediante el Real Decreto 114/2014, de 15 de febrero, no consta en el citado Registro que las OPP consultadas tengan sanciones firmes en vía administrativa con posterioridad al XX de (mes) de 20XX.

Décimo. Con fecha XX de (mes) de 20XX la Comisión de Valoración emite el Acta de Valoración Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo.

Undécimo. El XX de (mes) de 20XX e/la presidente/a de la Comisión de Valoración emite la Propuesta definitiva de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

SEGUNDO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

TERCERO. Según lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 90% de los gastos elegibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.4 del Reglamento FEMP, y la ayuda concedida anualmente no puede sobrepasar el 12% del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP o AOP durante los tres años anteriores a la solicitud de la ayuda.

CUARTO. En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX de XX de 20XX) se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece , como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el XX de (mes) de 20XX y finaliza el XX de (mes) de 20XX.

QUINTO. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización”, asciende a un total de _____ euros.

SEXTO. Según el apartado 7 del artículo 11 de la Orden de 16 de Mayo de 2020, la Comisión de Valoración en atención al informe elaborado por el órgano instructor tras examinar las alegaciones y documentación presentada por las entidades beneficiarias provisionales , formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo recogido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta definitiva de resolución no crea derecho alguno a favor de las OPP beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, según establece el apartado 1 del artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución de la Comisión de Valoración, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo de esta Resolución, con indicación de: la inversión aceptada, la intensidad de la ayuda y la cuantía de la subvención.

Partida presupuestaria: Las ayudas aprobadas para la medida de Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones pesqueras y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros cuentan con una cuantía total máxima, especificada por anualidades e imputadas a las partidas presupuestarias, que a continuación se indica:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Preparación y aplicación de los Planes de producción y comercialización	Entidades privadas		
	Entidades sin ánimo de lucro		
TOTAL			

Intensidad de la ayuda: Según lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2020, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 90% de los gastos elegibles, según disponibilidades presupuestarias.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y 25 %, respectivamente.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 apartado 1 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

TERCERO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería para la aceptación expresa de la subvención, la cumplimentación de la ficha de indicadores APLIFEMP y la presentación de la documentación justificativa utilizando el Anexo II de la orden de convocatoria.

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las OPP beneficiarias de las ayudas, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 1/2019, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar a las organizaciones de productores pesqueros beneficiarias de las ayudas a la "Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones pesqueras y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros" de las condiciones de la ayuda FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

Identificación de la operación.

Número de operación:

Entidades privadas: G1353511G60001

Entidades sin ánimo de lucro: G1353511G60002

Denominación de la operación:

Entidades privadas: Planes de producción y comercialización

Entidades sin ánimo de lucro: Planes de producción y comercialización (sin ánimo de lucro)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades privadas: _____

Entidades sin ánimo de lucro: _____

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades privadas: XX/XX/20XX

Entidades sin ánimo de lucro: XX/XX/20XX

Código del DECA:

Entidades privadas: 2/CAPDR/8938/20XX

Entidades sin ánimo de lucro: 2/CAPDR/8938/20XX

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: Fomento del ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura viables y sostenibles. Evitar y reducir capturas no deseadas. Eliminar la pesca INDNR. Contribuir a la trazabilidad. Estabilizar los mercados y aumentar la rentabilidad económica.

Información para las OPP beneficiarias.

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto:

Normativa comunitaria

a) Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1148/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

d) Reglamento de ejecución (UE) núm. 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

e) Reglamento de ejecución (UE) núm. 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

f) Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo. 14 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

g) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

h) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto

subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

i) Reglamento Delegado (UE) núm. 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

j) Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para España (en adelante, Programa Operativo del FEMP), aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. C(2015)8118, de 13 de noviembre de 2015.

k) Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMP aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

l) Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

m) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ñ) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

o) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

p) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

q) Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

r) Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

s) Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal.

t) Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

u) Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

v) Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de Andalucía.

w) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

x) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

y) Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

z) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

aa) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

bb) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

cc) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Información en relación a las obligaciones que se asumen como OPP beneficiarias de ayudas FEMP.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a la propuesta definitiva de resolución.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.
6. Aceptar la ayuda, lo que implica la inclusión en una lista pública de operaciones.
7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como someterse a cualquier otra actuación de comprobación o de control financiero que se efectúen por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Llevar una contabilidad separada, o disponer de un código contable adecuado a las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación, que permita distinguir el gasto público cofinanciado por el FEMP y la parte financiada por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125.4 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
10. Cumplir con la información financiera y adicional que tiene que conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido, así como con el mantenimiento y disponibilidad de la documentación.
11. Cumplir lo dispuesto en los artículos 71 y 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
12. Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEMP, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014. Esta información y publicidad, constará en estos casos.
13. Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2020.
15. Las entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

Las organizaciones de productores beneficiarias de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 66 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2020, BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2020)
EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: (Nombre)



ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS

A) SIN ÁNIMO DE LUCRO

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
GASTOS INFORME ANUAL						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN CONCEDIDA						



B) ENTIDADES PRIVADAS

OPP-XX. ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____						
Nº	MEDIDAS	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN PPYC	IMPORTE RESOLUCIÓN APROBACIÓN INFORME ANUAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	MOTIVO DIFERENCIA NO ACEPTADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN PPYC						
GASTOS INFORME ANUAL						
TOTALES						
90% G.TOTAL SUBVENCIONABLE						
MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN FUENTES OFICIALES (12% valor medio anual de la producción comercializada durante los años 20XX, 20XX y 20XX)						
SUBVENCIÓN CONCEDIDA						

Nº:

Asunto: AYUDAS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN OPP (Medida 511 FEMP)

Remitente: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola

Destinatario: Intervención Delegada

Se envía las propuestas de documentos contables D de los expedientes indicados a continuación:

ÓRGANO GESTOR: 0314 D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA. SV. DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

TIPO	CLASE	N.º EXPEDIENTE CONTABLE	ACREEDOR (indicar n.º acreedor y nombre completo)	DENOMINACIÓN EXPTE	IMPORTE (€)
D	DS			511AND_____-ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES_____	
D	DS			511AND_____-ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES_____	
D	DS			511AND_____-ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES_____	
D	DS			511AND_____-ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES_____	
D	DS			511AND_____-ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES_____	

Las citadas propuestas se acompañan de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN COMÚN A LOS EXPEDIENTES ADJUNTOS

1. Resolución de concesión de la ayuda de la DGPA, sin firmar.
2. Propuesta definitiva de resolución emitida por la Comisión de Valoración.
3. Acta definitiva de la Comisión de Valoración.
4. Informe técnico de evaluación definitiva del SCTPA.



DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE CADA EXPEDIENTE

1. Propuesta contable D, con el Anexo Hoja de Subvenciones (documentos firmados por la persona titular de la DGPA).
2. Memoria justificativa que acompaña a la propuesta D.
3. Solicitud (Anexo I).
4. Documentación aportada con el Anexo I (solicitud de ayuda):
 - a) Copia de la escritura de constitución y estatutos, y/o de las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
 - b) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
 - c) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante cuando no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
 - d) Copia de la escritura de poder de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
 - e) Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud o autorización expresa al órgano instructor para obtener de forma directa dicha acreditación marcando la casilla al efecto que figura en el impreso de solicitud de ayudas.
5. Resolución de aprobación del plan de producción y comercialización.
6. Resolución de aprobación del Informe anual de las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Producción y Comercialización para la campaña 2019.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)





PROPUESTA PARA LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL DOCUMENTO D CORRESPONDIENTE A LA AYUDA PARA LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), establece que la Unión y los Estados miembros deben hacer lo necesario para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo armonioso de la Unión.

El Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (en adelante OCM), considera que las organizaciones de productores pesqueros desempeñan una función fundamental para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común (en adelante PPC) y de la OCM. En este sentido, ve positivo reforzar sus actividades y facilitar la ayuda financiera necesaria para que estas organizaciones puedan desarrollar correctamente su cometido.

El artículo 6.5 del FEMP establece como una de las prioridades de la Unión Europea, fomentar la comercialización y la transformación a través de la mejora de la organización común de mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura y la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización. Con esta prioridad, el Capítulo IV del Título V del Reglamento FEMP, en su artículo 66 y 68, referido a las medidas de Comercialización y la Transformación, define el apoyo financiero a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

El artículo 66 del FEMP ampara la concesión de ayudas destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (en adelante PPYC) de las organizaciones de productores pesqueros (en adelante OPP) y las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (en adelante AOP).

Estas ayudas fueron incluidas en el Programa Operativo para España 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 13 de noviembre de 2015.

De conformidad con el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del Fondo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumir las funciones de gestión de estas ayudas como órgano intermedio de la Autoridad de Gestión.





En consecuencia, y en el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dicta la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se regulan las ayudas para la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros. Estas ayudas se convocan por Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX).

Respecto a la línea de ayuda para la preparación y aplicación de los PPYC, debe tenerse en cuenta la obligatoriedad que tienen las OPP y las AOP de presentar antes del 31 de octubre de cada año su PPYC, para su aprobación por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, conforme al Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de pesca y de la acuicultura.

Asimismo las OPP y las AOP, están obligadas a presentar antes del 28 de febrero de cada año conforme al artículo 15 del RD 277/2016, de 24 de junio, el informe anual sobre la aplicación de los PPYC, para su aprobación por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Según se establece en la Orden de 16 de mayo de 2020, la intensidad máxima de la ayuda total recibida por la OPP o AOP, por la preparación y aplicación de su PPYC aprobado, no será superior al 90% de los gastos elegibles, según disponibilidades presupuestarias, y hasta un máximo del 12% del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP o AOP, durante los tres años anteriores a la solicitud de la ayuda.

Una vez terminada la instrucción del procedimiento regulado por la Orden de 16 de mayo de 2020, se propone por la persona que ostenta la presidencia de la Comisión de Valoración a la Dirección General de Pesca y Acuicultura la concesión de ayudas para la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización, de las siguientes organizaciones de productores pesqueros :

Entidades sin ánimo de lucro

- OPP-XX Organización de Productores _____.
- OPP-XX Organización de Productores _____.

Entidades privadas

- OPP-XX Organización de Productores _____.
- OPP-XX Organización de Productores _____.

Por todo lo expuesto, se presenta propuesta de "D" por una cantidad total de (importe en letra) (_____€) para subvencionar la preparación y aplicación del Plan de Producción y Comercialización del año 2019 de la Organización de Productores _____(OPP-XX).

Esta ayuda pública se distribuye según las tasas de financiación del Programa FEMP 2014-2020 de la siguiente forma:

- Subvención FEMP: _____ euros (75%)
- Subvención CCAA: _____ euros (25%)





La partida presupuestaria a cuyo cargo se efectuará el pago de la subvención es:

_____/71P/_____/00 / _____/_____ (Entidades privadas)

_____/71P/_____/00 / _____/_____ (Entidades sin ánimo de lucro)

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.
(Código procedimiento: 8938)

Ayuda a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (art. 66 del Reglamento FEMP)

CONVOCATORIA:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN	
Declaro que los documentos que se aportan son originales o fiel copia del original:	
A) GASTOS DE PERSONAL PROPIO (ESTRUCTURA Y CONTRATADO)	
<input type="checkbox"/>	Contrato laboral
<input type="checkbox"/>	Nóminas
<input type="checkbox"/>	Boletines de las cotizaciones sociales (TC1 y TC2)
<input type="checkbox"/>	Modelo 111 y 190. Retenciones de IRPF
<input type="checkbox"/>	Justificantes de pago de las nóminas y de las cotizaciones sociales a cargo de la entidad mediante transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario
<input type="checkbox"/>	Vida laboral actualizada
B) GASTOS DE VIAJES (CON O SIN FACTURAS)	
<input type="checkbox"/>	Liquidación individual de gastos
<input type="checkbox"/>	Resguardos acreditativos de los gastos de desplazamiento mediante recibo o tique justificativo
<input type="checkbox"/>	Facturas detalladas de proveedores externos
<input type="checkbox"/>	Orden de viaje
<input type="checkbox"/>	En caso de desplazamientos efectuados al extranjero, en el que los gastos devengados vengan expresados en divisas, se deberá aportar la equivalencia del cambio oficial en unidad euro que corresponda a la fecha en la que se realice el gasto
<input type="checkbox"/>	Otros documentos, como convocatoria reunión, orden del día, relación de asistentes....
<input type="checkbox"/>	Otros documentos justificativos como tarjetas de embarque, etc.
<input type="checkbox"/>	Justificante de pago mediante tarjeta a nombre de la OPP o AOP o, transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario
C) GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Contrato o acuerdo por escrito
<input type="checkbox"/>	Facturas detalladas de proveedores externos
<input type="checkbox"/>	Ofertas económicas
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago mediante transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario
<input type="checkbox"/>	Certificado previo de aprobación por el órgano gestor
<input type="checkbox"/>	Acta de no inicio
D) GASTOS DE CONVENIOS	
<input type="checkbox"/>	Convenio de colaboración por escrito
<input type="checkbox"/>	Facturas detalladas de proveedores externos
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago mediante transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



003117/A02D



A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003117/A02D

3		MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES	
NÚMERO DE MEDIDA:		MEDIDA:	
Fecha inicio (dd/mm/aa):		Fecha finalización (dd/mm/aa):	
Objetivo/s:			
Descripción de actividades realizadas:			

3 | **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES** (Continuación)

Desviaciones sobre las previsiones incluidas en los PPYC, modificaciones producidas y explicación de las causas:

Valoración general de los resultados y conclusiones:

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003117/A02D

5	CUENTA JUSTIFICATIVA (Continuación)					
5.1	GASTOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS (Continuación)					
5.1.2	GASTOS DE GESTIÓN Subcontratación (ap.5.1.2 a) + Convenios (ap. 5.1.2 b) + Viajes (ap. 5.1.2 c)					
NÚMERO DE MEDIDA:		MEDIDA:				TOTAL:
5.1.2.a	SUBCONTRATACIÓN (Los gastos derivados de la contratación de empresas externas para la preparación y elaboración de los PPYC o la ejecución de las medidas aprobadas en los planes mediante suministros, servicios u obras).					
N° FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE EMISION	IMPORTE	FECHA PAGO	FORMA DE PAGO
5.1.2.b	CONVENIOS (Acuerdos que deberán formalizarse por escrito y recoger los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto debidamente desglosado).					
N° FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE EMISION	IMPORTE	FECHA PAGO	FORMA DE PAGO
5.1.2.c	GASTOS DE VIAJES QUE REQUIERAN FACTURA (Incluyen los gastos de desplazamiento y alojamiento. Los gastos de desplazamiento que requieren factura se refieren únicamente a gastos de transporte aéreo, tren y vehículo de alquiler). (1)					
N° FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE EMISION	IMPORTE	FECHA PAGO	FORMA DE PAGO

1) En el caso de gastos de desplazamientos y alojamientos que requieren facturas, si el importe de la factura es superior al máximo subvencionable según la Orden de bases reguladoras se pondrá este último valor. Solo podrá ser subvencionado el IVA no recuperable por la entidad beneficiaria

**Utilizar tantas hojas como sea necesario en función del número de medidas que se hayan incluido en el Anexo I de solicitud

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** el pago de la subvención que corresponda.

En a de de
 LA PERSONA QUE OSTENTA LA PRESIDENCIA / REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

Cumplimentar cuando corresponda con dos decimales.

- N.º** de la medida asignado en el Anexo I. Solicitud.
- DNI** de la persona trabajadora.
- Nombre y apellidos** de la persona trabajadora.
- Categoría profesional** según contrato laboral.
- Fecha inicio** del contrato laboral (dd/mm/aa).
- Fecha final** del contrato laboral, solo se cumplimentará en el caso de contratos de duración determinada o rescisión del contrato (dd/mm/aa).
- Horas año** número total de horas realizadas en el año por la persona trabajadora.
- Salario bruto:** importe total devengado antes de que se realicen las correspondientes deducciones y retenciones.
- Complementos no subv.:** importe bruto de los complementos no subvencionables. Según el documento "Criterios de Selección para la concesión de ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP", los complementos salariales no subvencionables son: participación en beneficios, prestaciones en especie, dietas por viajes, alojamiento y manutención.
- Seguridad Social empresa:** coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Coste total subvencionable:** resultado de la operación de deducir al Salario bruto total el Complemento no subvencionable y sumarle la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Coste hora:** resultado de la división del coste total anual subvencionable y el número total de horas según contrato/convenio.
- Horas imputadas PPYC:** el número de horas totales imputadas al PPYC será como máximo de 860 horas para el personal de estructura que tendrá una dedicación parcial nunca superior al 50% y de 1720 horas en el caso del personal contratado, según se indica en la Orden de bases reguladoras correspondientes.
- Coste total imputado:** resultado de la multiplicación del coste hora por el número de horas totales imputadas al PPYC.
- Descripción del viaje:** indicar el motivo del viaje e interés para la OPP y la fecha según la liquidación individual de gastos.
- Desplaz. recibo/tique:** consignar los gastos de desplazamiento según el recibo o tique.
- IVA** (solo podrá ser subvencionado el IVA no recuperable por la entidad beneficiaria).
- Fecha de inicio y final de subcontratación** considerando el calendario de ejecución de las medidas ejecutadas según el informe anual.
- Fecha de inicio y final de convenios** considerando el calendario de ejecución de las medidas ejecutadas según el informe anual.
- Descripción de la actuación,** incluyendo las entidades colaboradoras en el convenio.

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Línea de ayuda: Preparación y aplicación de planes de producción y comercialización (art. 66 Rgto. (UE) n.º 508/2014, FEMP).

Norma reguladora: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020).

Convocatoria: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX).

1. DATOS DE LA OPP BENEFICIARIA DE LA AYUDA		
OPP:		NIF/DNI:
Domicilio:	Localidad: Código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos:		NIF/DNI:
Domicilio:	Localidad: Código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

En calidad de representante legal de la OPP _____
(indicar nombre y número), respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha _____, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se conceden ayudas destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

ACEPTO la subvención concedida, en todos sus términos, con sus condiciones y obligaciones.

NO acepto la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA



INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS OPs

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 5. FOMENTAR LA COMERCIALIZACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN

Objetivo Específico. 5.1. Mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura

Medida. 5.1.1. Planes de producción y comercialización (Art.66 Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA)

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 511AND _____

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

A. CATEGORIZACIÓN

A.1 Desglose del artículo 66:

Seleccione una categoría principal poniendo una **P**, esa será la que usted considere que es la más identificativa del expediente. En la misma tabla señale con una **S** todas las categorías secundarias que quiera para que el expediente quede completamente definido:

Preparación de planes de producción y comercialización	S
Aplicación de planes de producción y comercialización	P

A.2 Indicadores de ejecución o implementación

Número de miembros de la organizaciones de productores interesados:

INDICADORES DE RESULTADO

De estos datos al beneficiario se le pide ahora una previsión. Debe comunicar a la Administración el dato definitivo en la fase de justificación y pago de la ayuda.

Variación del valor de las ventas en miles de euros:	
Variación del volumen de las ventas en toneladas:	

INDICADORES HORIZONTALES**DE EMPLEO**

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	



Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma del interesado

ACTA DE COMPROBACIÓN DE FINALIZACIÓN DE INVERSIONES

En _____, a las ____ horas del día ____ de _____ de _____, personado el/la funcionario/a D/D^a _____, adscrito/a al Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial en _____, en las instalaciones del local _____ perteneciente a la OPP _____, ubicado en la localidad de _____, y en relación al expediente nº _____, relativo a “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización”, previstas en el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del FEMP, en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, y en la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se convocan estas ayudas.

Ha sido presentada solicitud de subvención en la Dirección General de Pesca y Acuicultura por D/D^a _____, con NIF/DNI _____, por la persona representante de la OPP _____ para el plan de producción y comercialización correspondiente al año 20XX, y en cumplimiento de la normativa reguladora de los procedimientos de tramitación de subvenciones, se extiende la presente Acta de comprobación de finalización de inversiones para la medida/s _____.

En cumplimiento de la normativa reguladora de los procedimientos de tramitación de subvenciones, se hace constar que:

- Disponiendo la persona funcionaria del expediente y de la resolución de aprobación de la ayuda, manifiesta que las inversiones objeto de ayuda, contempladas en la medida _____ de dicha resolución, son las siguientes:

- Las facturas que acreditan la inversión final realizada son las presentadas por la OPP beneficiaria en la comunicación final de obras, con fecha ____ de _____ de _____.

- Se ha realizado la comprobación visual (comprobación material) de las obras y/o equipos, recogidos como subvencionables en la resolución de concesión, y para las que existen facturas, poniéndose de manifiesto lo siguiente (marcar con x):
 - La inversión ha sido ejecutada
 - La inversión no ha sido ejecutada
 - La inversión ha sido ejecutada parcialmente
- Se ha realizado la comprobación de las inversiones inmateriales (dirección de obras, redacción del proyecto, etc) con el fin de ver si se ajustan al proyecto y a lo considerado subvencionable por la resolución de concesión, analizando si están justificadas tanto documentalmente como técnicamente, poniéndose de manifiesto lo siguiente:
 - La inversión ha sido ejecutada
 - La inversión no ha sido ejecutada
 - La inversión ha sido ejecutada parcialmente

Por parte de la OPP beneficiaria se hacen las alegaciones siguientes:

Cumpliendo lo prescrito en la legislación vigente, se extiende por triplicado acta de esta diligencia quedando un ejemplar en poder del solicitante de la ayuda que declara haberlo recibido, destinándose los ejemplares restantes a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a los efectos legales procedentes.

Leída el acta y hallada conforme, se firma por los presentes en el lugar y fecha indicados:

Por la persona representante de la OPP beneficiaria:

Por la persona funcionaria del Servicio
de Desarrollo Pesquero:

Fdo: _____

Fdo: _____

LISTA DE CONTROL 3. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Nº de Expediente: 511AND000XX	
Línea de ayudas: Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización	
OPP solicitante: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____ (OPP-XX)	NIF/DNI:

TIEMPO Y FORMA DE SOLICITUD DE PAGO	SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
Plazo de justificación: Del XX/XX/XXXX al XX/XX/XXXX				
Cumple entrega de documentación en plazo				Fecha:
Solicitud de pago fuera de plazo: Pérdida de derecho al cobro				
SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN	Completo (SÍ/NO/NP)		Datos a subsanar	
1. Solicitud de pago realizada correctamente (firmada por la persona que ostenta la presidencia/representante de la entidad solicitante)			1-	
			2-	
2. Documentación para la justificación: (Presentación y comprobación de las facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil y justificantes de los pagos realizados. Los documentos de pago deben incluir: - Titular de la cuenta - Persona o entidad en la que se realiza el pago - Fecha valor - Importe del pago <small>(añadir filas que sean necesarias)</small>)			1-	
			2-	
			3-	
			4-	
			5-	
3. Memoria justificativa de actuaciones: donde se describirá la medida realizada, los objetivos que persigue, las desviaciones producidas y finalmente una valoración de resultados y conclusiones.			1-	
			2-	
			3-	
			4-	
4. Resumen memoria económica por medidas: que contenga los gastos finalmente aprobados en la resolución de concesión y el importe de los gastos realmente justificados para cada una de las medidas realizadas, señalando las desviaciones acaecidas.			1-	
			2-	
			3-	
			4-	
5. Cuenta justificativa en la que se relacionen todos los gastos agrupados por medidas y tipo de gasto, debidamente indexados y ordenados, indicando, como mínimo (añadir filas que sean necesarias): - Fecha del documento - N.º de documento - Acreedor, - NIF			1-	
			2-	
			3-	



- Concepto - Fecha de pago e importe		4-
6. Memoria justificativa de los gastos: Desglose de todos los gastos incurridos en la preparación y ejecución del PPYC, de conformidad con el anexo de las bases reguladoras de la ayuda		1-
		2-
		3-
		4-
		5-
7. Contabilidad separada (certificación y copia de asientos en contabilidad)		1-
		2-
8. Acreditación Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social (o comprobación de las mismas)		1-
		2-
9. Publicidad de la inversión (Cumplimiento de medidas de información y publicidad)		
10. Comprobación in situ realización de las inversiones (acta de finalización de las inversiones)		
11. Otros documentos a aportar		1-
		2-
		3-

CONTROL DEL FRAUDE

Riesgo	Descripción del riesgo	Control del riesgo	Resultado del control
Doble financiación	La operación financiada cuenta con financiación de otros fondos u otras líneas dentro del mismo fondo	1)El organismo de gestión solicita a los otros servicios de gestión del FEMP de la DGPYA confirmación de que el proyecto no se encuentra financiado en otra línea de ayuda .	



		2) Consulta de la BDNS			
Costes no reales de las actividades	Incrementos ficticios de los costes de las actividades financiadas o valoración falseada de los datos de producción comercializada	1) Se solicitan 3 ofertas económicas para contratos superiores a 15.000 € en el caso de contratos de servicios y suministros y superiores a 40.000 € en el caso de contratos de obra. 2) Se emite un certificado previo de aprobación para el caso de contratos superiores a 60.000 € 3) Se solicitan facturas detalladas de proveedores externos.			
Destino de la ayuda diferente	La ayuda concedida se destina total o parcialmente a otros fines distintos de los establecidos.	Se comprueba que la ayuda concedida se destina a ejecutar el PPYC aprobado previamente a la solicitud.			
Vinculación con subcontratista o proveedor	Existencia de conflicto de intereses por algún tipo de vinculación con el subcontratista o proveedor	Se comprueba que el solicitante ha declarado en el Anexo I, su compromiso de cumplir las normas en materia de subcontratación según lo establecido en las bases reguladoras.			
Otros controles					
RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Documentación presentada correctamente y se cumplen los requisitos previos al pago: Informe-Propuesta de Pago					
Documentación incompleta y/o incorrecta: Requerimiento de subsanación					
La OPP beneficiaria no cumple los requisitos previos al pago (de conformidad con las bases reguladoras de la ayuda): (acreditación de encontrarse al corriente en la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social)					
Solicitud, documentación y tramitación incorporada a GARUM					



OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:

Fecha:



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DE PAGO DE LAS AYUDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE XX DE (mes) DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, PARA LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS“.

Bases reguladoras: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, 21 de mayo de 2020)

Convocatoria: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, XX de (mes) de 20XX)

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Orden de 16 de mayo 2020, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, correspondientes a la Línea de subvención “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros”.

SEGUNDO. Mediante la Orden de _____ (BOJA núm. xx, de fecha XX de (mes) de 2020), se convocan las ayudas por los gastos de preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización correspondientes al año 20XX.

TERCERO. Con fecha XX de (mes) de 20XX se publica en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la Resolución de concesión de estas ayudas, finalizando el plazo para la aceptación de la resolución y la presentación de la documentación justificativa de los gastos el XX de (mes) de 20XX.

CUARTO. Con fecha XX de (mes) de 20XX, la Organización de Productores _____ (OPP-XX) presenta la solicitud de pago de la ayuda concedida por los gastos destinados a la preparación y ejecución de las medidas aprobadas en su Plan de Producción y Comercialización para el año 20XX (PPYC 20XX), la documentación justificativa de los gastos realizados y la cuenta justificativa.

Analizada la documentación presentada por la OPP-XX se considera necesario, con carácter previo a la emisión de la propuesta de pago, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requerir a la Organización de Productores _____ (OPP-XX), la subsanación de la documentación justificativa aportada, de las siguientes medidas :



1) MEDIDA _____

2) MEDIDA _____

3) MEDIDA _____

4) MEDIDA _____

5) MEDIDA _____

Se concede un plazo de diez días para la aportación de los documentos requeridos (este plazo se podrá reducir a la mitad por la tramitación de urgencia establecida en el artículo 33 de la Ley 39/2015), contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)

LISTA DE CONTROL 4. CONTROL DE LA SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POSTERIOR A LA SUBSANACIÓN

Nº de Expediente: 511AND000XX	
Línea de ayudas: Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización	
OPP solicitante: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____ (OPP-XX)	NIF/DNI:

TIEMPO Y FORMA DE SOLICITUD DE PAGO	SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
Plazo de presentación : Del XX/XX/XXXX al XX/XX/XXXX				
Cumple entrega de subsanación de documentación en plazo				Fecha:
Subsanación de documentación fuera de plazo: Pérdida de derecho al cobro				
SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN	Completo (sí/no)	Datos a subsanar		
1. Solicitud de pago realizada correctamente (firmada por la persona que ostenta la presidencia/representante de la entidad solicitante)		1-		
		2-		
2. Documentación para la justificación (Presentación y comprobación de las facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil y justificantes de los pago realizados. Los documentos de pago deben incluir: - Titular de la cuenta - Persona o entidad en la que se realiza el pago - Fecha valor - Importe del pago <small>(añadir filas que sean necesarias)</small>)		1-		
		2-		
		3-		
		4-		
		5-		
3. Memoria justificativa de actuaciones: donde se describirá la medida realizada, los objetivos que persigue, las desviaciones producidas y finalmente una valoración de resultados y conclusiones.		1-		
		2-		
		3-		
		4-		
4. Resumen memoria económica por medidas: que contenga los gastos finalmente aprobados en la resolución de concesión y el importe de los gastos realmente justificados para cada una de las medidas realizadas, señalando las desviaciones acaecidas.		1-		
		2-		
		3-		
		4-		
		5-		
5. Cuenta justificativa en la que se relacionen todos los gastos agrupados por medidas y tipo de gasto, debidamente indexados y ordenados, indicando, como mínimo (añadir filas que sean necesarias): - Fecha del documento - N.º de documento		1-		
		2-		
		3-		

<ul style="list-style-type: none"> - Acreedor, - NIF - Concepto - Fecha de pago e importe 		4-	5-
<p>6. Memoria justificativa de los gastos: Desglose de todos los gastos incurridos en la preparación y ejecución del PPYC, de conformidad con el anexo de las bases reguladoras de la ayuda</p>		1-	2-
<p>7. Contabilidad separada (certificación y copia de asientos en contabilidad)</p>		1-	2-
<p>8. Acreditación Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social (o comprobación de las mismas)</p>		1-	2-
<p>9. Publicidad de la inversión (Cumplimiento de medidas de información y publicidad)</p>		3-	
<p>10. Comprobación in situ realización de las inversiones (acta de finalización de las inversiones)</p>		4-	
<p>11. Otros documentos a aportar</p>		1-	2-
CONTROL DEL FRAUDE			
Riesgo	Descripción del riesgo	Control del riesgo	Resultado del control
Doble financiación	La operación financiada cuenta con financiación de otros fondos u otras líneas dentro del mismo fondo	1)El organismo de gestión solicita a los otros servicios de gestión del Femp de la DGPYA confirmación de que	

		el proyecto no se encuentra financiado en otra línea de ayuda . 2)Consulta de la BDNS				
Costes no reales de las actividades	Incrementos ficticios de los costes de las actividades financiables o valoración falseada de los datos de producción comercializada	1)Se solicitan 3 ofertas económicas para contratos superiores a 15.000 € en el caso de contratos de servicios y suministros y superiores a 40.000 € en el caso de contratos de obra. 2) Se emite un certificado previo de aprobación para el caso de contratos superiores a 60.000 € 3) Se solicitan facturas detalladas de proveedores externos.				
Destino de la ayuda diferente	La ayuda concedida se destina total o parcialmente a otros fines distintos de los establecidos.	Se comprueba que la ayuda concedida se destina a ejecutar el PPYC aprobado previamente a la solicitud.				
Vinculación con subcontratista o proveedor	Existencia de conflicto de intereses por algún tipo de vinculación con el subcontratista o proveedor	Se comprueba que el solicitante ha declarado en el Anexo I, su compromiso de cumplir las normas en materia de subcontratación según lo establecido en las bases reguladoras.				
Otros controles						
RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN			SI	NO	NP	OBSERVACIONES
Documentación presentada correctamente y se cumplen los requisitos previos al pago: Informe-Propuesta de Pago						
Documentación incompleta y/o incorrecta: Requerimiento de subsanación						
La entidad beneficiaria no cumple los requisitos previos al pago (de conformidad con las bases reguladoras de la ayuda): (acreditación de encontrarse al corriente en la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social)						
Solicitud, documentación y tramitación incorporada a GARUM						

Ver Anexo (Resultado del control de importes aprobados, justificados y subvencionables)



OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:

Fecha:



INFORME DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS _____ (OPP-XX) DESTINADA A LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE SU PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA 20XX

BASES REGULADORAS: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA nº 96, de fecha 21/05/2020)

CONVOCATORIA: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA nº XX, de fecha XX/XX/20XX)

Línea de ayuda : Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización

N.º de expediente : 511AND000XX

Beneficiario: Organización de Productores _____ (OPP-XX)

1. ANTECEDENTES

Con fecha XX de (mes) de 20XX se aprueba el Plan de Producción y Comercialización (en adelante PPYC) para el la campaña XXXX presentado por la Organización de Productores Pesqueros _____ (en adelante, OPP-XX). En el extracto económico de la Resolución de aprobación del PPYC, aparece que el total del gasto previsto durante la campaña XXXX será de _____ €.

Con fecha XX de (mes) de 20XX se aprueba el Informe anual correspondiente a las medidas ejecutadas durante la campaña XXXX, de la OPP-XX. En el extracto económico de la Resolución de aprobación del Informe, se recoge el gasto realizado por la OPP-XX durante la campaña XXXX que asciende a _____ €.

Con fecha XX de (mes) de 20XX tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la solicitud de ayuda presentada por la OPP-XX por la preparación y aplicación de su PPYC para la campaña 20XX. La cuantía solicitada por dicha OPP es de _____ € (correspondiente al 90% del gasto realizado).

De conformidad con Orden de 16 de mayo de 2020, la ayuda concedida a la OPP por la preparación y aplicación de los PPYC, no podrá ser superior al 12% del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP durante los tres años anteriores a la solicitud de la ayuda.

De acuerdo con los datos que constan en su expediente del valor medio de la producción, que constituye el límite de la subvención, el máximo subvencionable es de _____ €.

Con fecha XX de (mes) de 20XX se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de XX de (mes) de 20XX, por la que se resuelve conceder una ayuda a la OPP-XX por un importe de _____ €.

Con fecha XX de (mes) de 20XX, la Organización de Productores _____ (OPP-XX) presenta la solicitud de pago de la ayuda concedida por los gastos destinados a la preparación y ejecución de las medidas aprobadas en su Plan de Producción y Comercialización para el año 20XX (PPYC 20XX), junto con la documentación justificativa de los gastos realizados y la ficha de indicadores de la operación.



Se ha comprobado que la OPP-XX se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Con fecha XX/XX/20XX el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola tras el análisis de la documentación justificativa presentada hace requerimiento de subsanación documental a la Organización de Productores Pesqueros _____ (OPP-XX) .

Con fecha XX/XX/20XX tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la documentación requerida para la subsanación de la justificación de la ayuda solicitada.

2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Revisada la documentación justificativa aportada por la OPP-XX, los gastos aceptados conforme al cuadro que se anexa ascienden a _____ €, correspondiéndole una subvención de _____ € (90% de los gastos aceptados).

De los gastos justificados por importe de _____ € no se aceptan los importes detallados a continuación :

1) MEDIDA

Minoración : _____ €

- (Indicar motivo de la minoración)

2) MEDIDA

Minoración : _____ €

- (Indicar motivo de la minoración)

3) MEDIDA

Minoración : _____ €

- (Indicar motivo de la minoración)

COSTES INDIRECTOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)

3) MEDIDA

Minoración : _____ €

- (Indicar motivo de la minoración)

EXCESOS

No se acepta el exceso entre lo justificado y lo admitido en la resolución por importe de _____ €, quedando un gasto final aceptado de _____ €.

Por tanto, la diferencia entre lo aprobado en resolución por importe de _____ € y el 90 % del gasto final aceptado de _____ € es de _____ €, por lo que procede una minoración de dicho importe.

En el siguiente cuadro se pueden ver los conceptos e importes considerados subvencionables y no subvencionables.

Lo que se remite al Departamento de Gestión de Programas al objeto de que se realice la verificación previa al pago de la ayuda.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)

Nº:

Asunto: Verificación previa al pago ayudas a la Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros

Remitente: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola

Destinatario: Departamento de Gestión de Programas

Se solicita la verificación previa al pago del expediente de ayuda a la Preparación y aplicación del Plan de Producción y Comercialización de la Organización de Productores _____ (OPP-XX), Expediente 511AND_____.

La documentación correspondiente al expediente se puede consultar en la aplicación GARUM.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
Fdo. electrónicamente: (Nombre)





INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA EN RELACIÓN AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE X DE (MES) DE 20XX A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS _____ (OPP-XX) EN LA MEDIDA DE LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS , PREVISTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) 2014-2020.

Por Resolución de X de (mes) de 20XX de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se concede a la Organización de Productores Pesqueros _____ (OPP-XX) una subvención por los gastos derivados de la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización para la campaña 20XX, (expediente 511AND00XX), por un total de _____€.

Analizada la documentación justificativa aportada y tras la verificación previa al pago realizada por el Departamento de Gestión de Programas , los gastos finalmente aceptados ascienden a la cantidad de _____ €, correspondiéndole una subvención del 90% por importe de _____€, conforme al cuadro siguiente :

	OPP-XX GASTOS SUBVENCIONABLES PPYC 20XX	GASTOS SUBVENCIONABLES RESOLUCIÓN	GASTO PRESENTADO	GASTOS NO SUBVENCIONABLES	EXCESO	GASTO ACEPTADO
Acción 1						
Acción 2						
Acción 3						
Acción 4						
Acción 5						
Acción 6						
Acción 7						
Acción 8						
Acción 9						
Acción 10						
Acción 11						
Acción 12						
Acción 13						
Acción 14						
Acción 15						
Acción 16						
	SUBTOTAL (€)					
	COSTES INDIRECTOS (15% gastos personal propio)					
	ELABORACIÓN PYPY/INFORME					
	IMPORTE TOTAL (€)					
	SUBVENCIÓN TOTAL CONCEDIDA RESOLUCIÓN (90% importe total concedido en Resolución)					
	SUBVENCIÓN FINAL (90% gasto aceptado)					
	MINORACIÓN					

De los gastos justificados por importe de _____ € no se aceptan los importes detallados a continuación :





MEDIDA X:

Gastos no subvencionables: _____ €

(Indicar conceptos no subvencionables y motivo)

Exceso: _____ €

(Indicar exceso)

MEDIDA X:

Exceso: _____ €

(Indicar exceso)

MEDIDA X: _____

Gastos no subvencionables: _____ €

(Indicar conceptos no subvencionables y motivo)

COSTES INDIRECTOS

Gastos no subvencionables: _____ €

Exceso: _____ €

En base a lo expuesto y entendiendo que no se altera la finalidad para la que se otorgó la ayuda , se propone:

- El pago de la subvención por un importe de _____ € correspondiente al 90% del gasto finalmente aceptado de _____ €

- Una minoración de la subvención concedida por Resolución de X de (mes) de 20XX en la cantidad de _____ €.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



ANEXO I

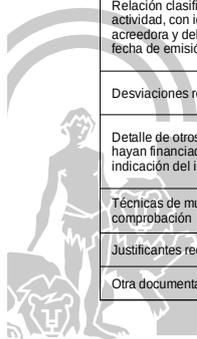
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL EMPLEO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS		
1. DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL EXPEDIENTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA QUE SE JUSTIFICA		
BASES REGULADORAS	Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA nº96, 21/05/2020)	N.º SUBR en GIRO:
LÍNEA DE SUBVENCIÓN O AYUDA	511 PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	
CONVOCATORIA	Orden de _____	N.º SUBCO en GIRO:
EXTRACTO	N.º SUBAG en GIRO:	
RESOLUCIÓN / CONVENIO DE CONCESIÓN	Fecha Resolución/Convenio: _____	N.º EXPTE. CONT del «D» en GIRO: _____
MODIFICACIÓN /ES DE LA RESOLUCIÓN / CONVENIO DE CONCESIÓN		
FINALIDAD U OBJETIVOS PARA LOS QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN O AYUDA	Preparación y aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2019 de la Organización de Productores _____	
CONDICIONES IMPUESTAS		
FECHAS INICIO / FINALIZACIÓN PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	FECHA INICIO: _____	FECHA FINALIZACIÓN: _____
2. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA		
ENTIDAD COLABORADORA	SI	
	NO	
IDENTIFICACIÓN PERSONA BENEFICIARIA	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____	
NIF		
3. DATOS DEL EXPEDIENTE CONTABLE		
EXPEDIENTE CONTABLE	N.º PROPUESTA DOCUMENTO CONTABLE SOMETIDA A FISCALIZACIÓN PREVIA AL QUE SE ACOMPAÑA ESTE CERTIFICADO:	N.º EXPTE. CONT en GIRO:
	IDENTIFICACIÓN DE PAGOS REALIZADOS:	
	N.º EXPTE. CONT del «O»:	IMPORTE:
	N.º EXPTE. CONT del «Q»:	IMPORTE:
	IDENTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIONES ANTERIORES:	
N.º EXPTE. CONT del «J»:	IMPORTE:	



4. DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA QUE SE JUSTIFICA					
	IMPORTE A JUSTIFICAR ¹		IMPORTE JUSTIFICADO HASTA LA FECHA DE ESTA CERTIFICACIÓN ²	PARTIDAS COMPENSADAS	
Importe desglosado por cada tipo de gasto del presupuesto aceptado (gastos subvencionables del proyecto o actividad subvencionada)	(NOMBRE MEDIDA)	Importe:	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 1.204,84	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
	(NOMBRE MEDIDA)	Importe: 0,00	Importe: 0,00		
		TOTALES:	Importe: 0,00	Importe: 0,00	
	Importe total de la subvención				
Importe de la subvención correspondiente a esta certificación (90% inversión total aceptada en el recurso potestativo de reposición)					
Modo de determinación de la cuantía de la subvención	90% de la ayuda total concedida				
Importe de la subvención no aplicado	Devuelto voluntariamente o solicitada la compensación, aplazamiento o fraccionamiento, con reconocimiento de deuda	Importe:			
	A procedimiento de reintegro, conforme al artículo 124 bis TRLGHP	Importe:			



5. DOCUMENTACIÓN APORTADA SEGÚN LA MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA REGULADORA				
5.1 CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO	ACREDITACIÓN			
	SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:				
- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento de pago, importe, fecha de emisión y fecha de pago				
- Desviaciones respecto al presupuesto, en su caso				
- Facturas o documentos equivalentes y documentación acreditativa del pago				
- Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y / o indirectos incorporados en la relación clasificada de gastos				
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia				
- Presupuestos solicitados en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones				
Otra documentación aportada*				
5.2 CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA	ACREDITACIÓN			
	SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
Informe de auditoría				
La persona auditora ha sido designada por la beneficiaria				
La persona auditora ha sido designada por el órgano concedente				
La persona auditora es la que audita las cuentas anuales de la beneficiaria				
Inscripción en el registro oficial de auditores de cuentas o equivalente				
Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Memoria económica abreviada:				
- Estado representativo de los gastos incurridos, debidamente agrupados				
- Cantidades inicialmente presupuestadas y desviaciones acaecidas				
Otra documentación aportada*				
5.3 CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA EN SUBVENCIONES O AYUDAS INFERIORES A 60.000 EUROS	ACREDITACIÓN			
	SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento de pago, importe, fecha de emisión y fecha de pago				
Desviaciones respecto al presupuesto, en su caso				
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia				
Técnicas de muestreo empleadas en la comprobación				
Justificantes requeridos				
Otra documentación aportada*				



5.4 JUSTIFICACIÓN POR MÓDULOS	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
	SI	NO	NO APLICA	
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:				
- Número de unidades físicas consideradas como módulo				
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos				
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia				
Otra documentación aportada ⁴				
5.5 PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
	SI	NO	NO APLICA	
Información contable debidamente auditada				
Informe complementario a la auditoría de cuentas, previsto en la disposición adicional octava del Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas				
Otra documentación aportada ⁴				
5.6 CERTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
	SI	NO	NO APLICA	
La justificación mediante aportación de certificación está admitida en la normativa reguladora				
Certificación acreditativa del empleo de las cantidades percibidas a la finalidad para las que fueron concedidas				
Otra documentación aportada ⁴				
6. DOCUMENTACIÓN APORTADA CON INDEPENDENCIA DE LA MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN				
DOCUMENTACIÓN	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
	SI	NO	NO APLICA	
Certificado acreditativo del registro en la contabilidad de la empresa del importe de la subvención, con expresión del asiento practicado				
Las facturas aportadas cumplen los requisitos de estampillado y los establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación				
Importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de fondos propios, otras subvenciones o recursos				
Certificado de tasación de bien inmueble expedido por profesional acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial				
El porcentaje de la actividad subvencionada que ha sido subcontratada es conforme a lo previsto en la normativa reguladora y se cumplen los requisitos y condiciones establecidos para la subcontratación				
Carta de pago de devolución voluntaria de remanentes no aplicados				
Solicitud de compensación, de aplazamiento o fraccionamiento, con reconocimiento de deuda de remanentes no aplicados				
Otra documentación aportada ⁴				

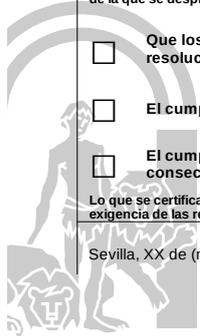
Realizada la comprobación formal en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se concluye que la persona beneficiaria o entidad colaboradora del expediente de subvención de referencia cuya justificación se somete al trámite de fiscalización previa, ha aportado la documentación justificativa reseñada, la cual obra en poder de este centro directivo, de la que se desprende:

- Que los fondos percibidos con cargo a la subvención de referencia han sido aplicados a la finalidad para la que concedió y con arreglo a las condiciones impuestas en la resolución o convenio de concesión⁵
- El cumplimiento de las condiciones impuestas para la realización de pagos parciales de justificación previa ⁶
- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la resolución o convenio de concesión³

Lo que se certifica a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.4 a) del Decreto-Ley 1/2020, de 10 de febrero, y en el párrafo segundo del artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de cualquier índole que, en su caso, pudieran derivarse de las actuaciones u omisiones relacionadas con la justificación de la subvención de referencia

Sevilla, XX de (mes) de 2xx

EL/La DIRECTOR/a GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA _____



Nº:

Asunto: AYUDAS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN OPP (Medida 511 FEMP)

Remitente: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuicola

Destinatario: Intervención Delegada

Se envía las propuestas de documentos contables OP de los expedientes indicados a continuación:

ÓRGANO GESTOR: 0314 D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA. SV. DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

TIPO	CLASE	N.º EXPEDIENTE CONTABLE	ACREEDOR (indicar n.º acreedor y nombre completo)	DENOMINACIÓN EXPTE	IMPORTE (€)
OP	EP			511AND_____-ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES_____	
OP	EP			511AND_____-ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES_____	

Las citadas propuestas se acompañan de la siguiente documentación:

- Propuesta de documento contable O firmado por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Lista de comprobación de gasto certificado (FE08).
- Certificado de pago de la DGPA, conforme al artículo 40 del RIJA (Anexo guía. Documento 39).
- Resolución de concesión de la ayuda y aceptación de la misma.
- Informe favorable de verificación firmado por la persona titular del Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Acta de comprobación de inversiones, si procede.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias (certificado en papel o informe de certificados obtenido de la aplicación GIRO).



- Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social (certificado en papel o diligencia de la persona titular del SCTPA que acredite la consulta telemática).
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta a la que se desea recibir los pagos asociados a la solicitud de ayudas.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE MINORA LA AYUDA CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE XX DE (MES) DE 20XX A LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____ (OPP-XX) POR LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE SU PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA 20XX

EXPEDIENTE 511AND000XX

OPP beneficiaria	Organización de Productores _____ (OPP-XX)
Línea de ayuda	Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización
Aprobación de la ayuda:	Resolución de XX de (mes) de 20XX
Inversión aprobada	_____ €
Subvención concedida (90% de la inversión aprobada)	_____ €

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX), se convocan las ayudas por los gastos de preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización realizados por las organizaciones de productores pesqueros en la campaña de 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto se publica el XX de (mes) de 20XX. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el XX de (mes) y finaliza el XX de (mes) de 20XX.

Segundo. Con fecha XX de (mes) de 20XX tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la solicitud de ayuda presentada por la Organización de Productores _____ (en adelante, OPP-XX) por la preparación y aplicación de su PPYC para la campaña 20XX. La inversión solicitada por dicha OPP es de _____ €.

Tercero. Con fecha XX de (mes) de 20XX se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de XX de (mes) de 20XX, por la que se resuelve conceder una ayuda a la OPP-XX por un importe de _____ €, correspondiente al 90% del gasto total subvencionable.

Cuarto. El XX de (mes) de 20XX, la OPP-XX presenta la aceptación de la ayuda concedida, así como la solicitud de pago de la misma, junto con la documentación justificativa de los gastos realizados y la cuenta justificativa.

Quinto. Con fecha XX de (mes) de 20XX el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, tras el análisis de la documentación justificativa presentada, hace requerimiento de subsanación documental a la OPP-XX.

Sexto. Con fecha XX de (mes) de 20XX tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la documentación requerida para la subsanación de la justificación de la ayuda solicitada de la OPP-XX.



Séptimo. Analizada la documentación justificativa aportada y tras la verificación previa al pago realizada por el Departamento de Gestión de Programas, se propone el pago de la subvención por importe de _____ €, conforme al cuadro y la información anexa a la presente resolución.

Octavo. Con fecha XX de (mes) de 20XX la persona responsable del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola emite informe-propuesta de minoración de _____ €, correspondiente a la diferencia entre la subvención concedida en resolución por importe de _____ € y la subvención aceptada de _____ €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, según establece el apartado 1 del artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Según lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 90% de los gastos elegibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.4 del Reglamento FEMP, y la ayuda concedida anualmente no puede sobrepasar el 12% del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP o AOP durante los tres años anteriores a la solicitud de la ayuda.

CUARTO. La Orden de XX de (mes) de 20XX convoca para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020 para la ejecución de los planes de producción y comercialización correspondientes al año 20XX. En el BOJA núm. n.º XX, de fecha XX de (mes) de 20XX se publica la orden de convocatoria y el extracto de la misma.

QUINTO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por todo ello, visto lo anterior y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, el Director General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

MINORAR la subvención concedida por Resolución de XX de (mes) de 20XX a la Organización de Productores _____ (OPP-XX) en la cuantía de _____ (_____ €), por lo que el importe final de la subvención asciende a _____ (_____ €) correspondiente al 90% de la inversión subvencionable admitida.



Conceder a la OPP-XX un plazo de diez días desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución para la aceptación de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de esta Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2020, BOJA núm. XX, de XX de (mes) de 20XX)
EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: (Nombre)





ANEXO GASTOS NO SUBVENCIONABLES Y GASTO FINAL ACEPTADO

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Gastos de personal:

Gastos de viajes:





Subcontratación

GASTO FINAL ACEPTADO

Los gastos finalmente aceptados ascienden a la cantidad de _____ €, correspondiéndole una subvención del 90% por importe de _____ € conforme al siguiente cuadro:

OPP-51 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____ (EXpte FEMP 511AND0000XX) (NIF _____)						
Nº	MEDIDAS	GASTOS SUBVENCIONABLES RESOLUCIÓN (€)	GASTO JUSTIFICADO (€)	EXCESO (€)	GASTOS NO SUBVENCIONABLES (€)	GASTO ACEPTADO (€)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
ELABORACIÓN DEL PPEC						
SUMA TOTAL DE GASTOS						
SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RESOLUCIÓN						
GASTO TOTAL SUBVENCIONADO ACEPTADO EN JUSTIFICACIÓN (90% TOTAL DE GASTOS)						
MINORACIÓN						



Sr. Presidente/a
OPP.-XX ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES

Domicilio
CP MUNICIPIO

Ref.: DGPA/SCTPA

Asunto: Resolución minoración ayudas PPYC 20XX

Se remite resolución de minoración de las ayudas concedidas por Resolución de X de (mes) de 20XX destinadas a la “Preparación y Aplicación de los Planes de Producción y Comercialización” de las Organizaciones de Productores Pesqueros y de la Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros, para su aceptación en el plazo de quince días (se podrá acortar el plazo a siete días por la tramitación de urgencia establecida en el artículo 33 de la Ley 39/2015) a partir del día siguiente al de notificación de la misma.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
Fdo. electrónicamente: (Nombre)



Sr. Presidente
OPP.-XX ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES

(Dirección)

Asunto: Documentación justificativa

Se devuelve documentación original justificativa correspondiente a la ayuda solicitada conforme a la Orden de XX de junio de 20XX, por la que se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, 2014-2020.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
Fdo. electrónicamente: (Nombre)

